



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3964 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con doce minutos del **lunes quince de marzo de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, señor Juan Carlos Martínez Castellanos Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3962**
2. **CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
3. **PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
4. **INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. **COMISIÓN “AUDITORIA”**
(Viernes 5 de marzo de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 4.2. **COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 9 de marzo de 2021 - 11:30 A.M.)

- 4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 10 de marzo de 2021 - 11:30 A.M.)
- 4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 11 de marzo de 2021 - 11:30 A.M.)

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3962

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3962.

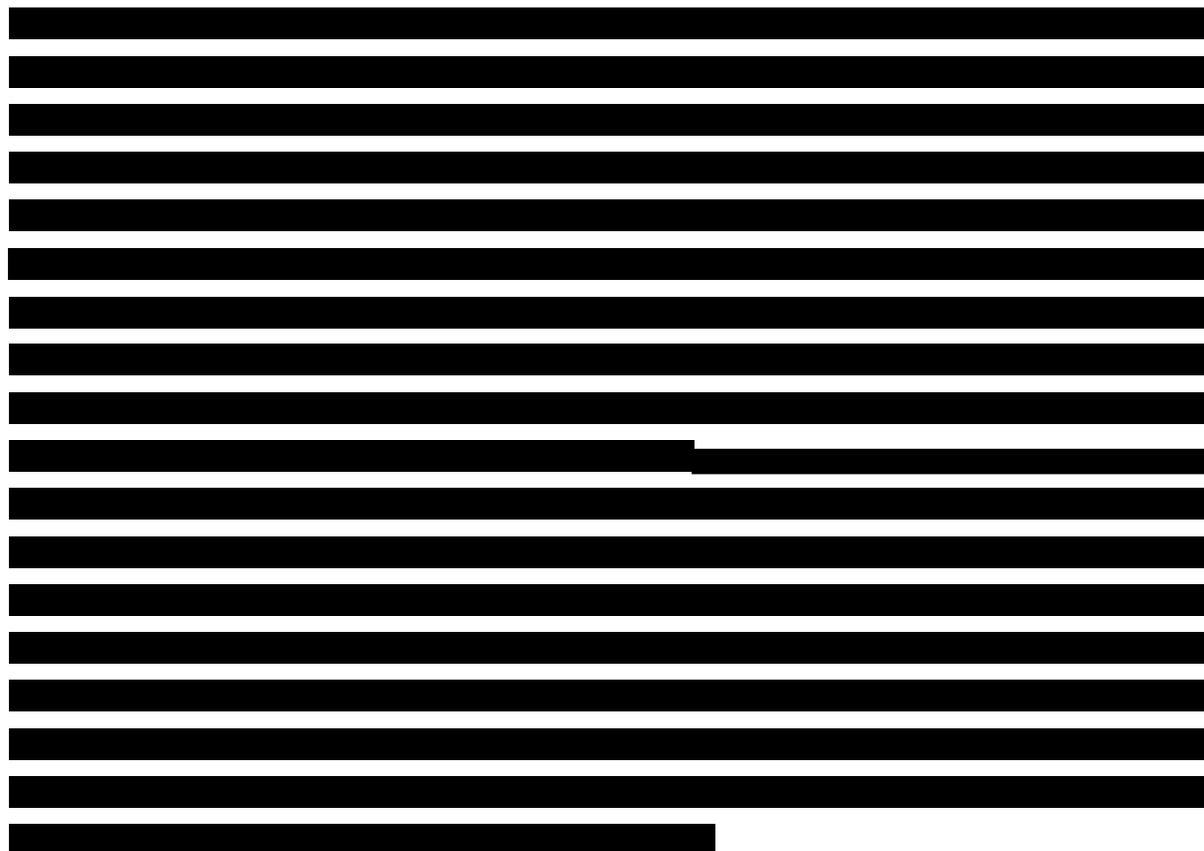
Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta 3962, con 6 votos a favor.

Se hace constar que la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo; el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador; la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, ambos representantes de la Sociedad Dental de El Salvador; se incorporaron a la presente reunión.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 2.1. [REDACTED], en contra del Consejo Directivo, referente a los actos administrativos siguientes: acuerdo #2020-2002.NOV. dictado en la adjudicación de la Licitación Pública N° 2G21000003, denominada: “Suministro de fruta, verduras y hierbas para la

[REDACTED]



3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Solicitud de aprobación de **incremento** del contrato **M-035/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2M2000011**, denominado **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **Comercial Suiza, S.A. de C.V.**

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que la Administración solicitó retirar el punto en referencia, debido a que, por situaciones sobrevenidas no se pudo tener preparada a tiempo toda la información, a pesar de que se había programado para este día.

El punto fue retirado a solicitud de la Administración.

3.2. Informe referente a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

Para este punto estuvieron presentes: doctor Luis Estrada Regalado, Jefe del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud; y doctor [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud II.

El licenciado Martínez Portillo explicó a manera de antecedente, que este es el caso de la paciente que solicitó la cantidad de aproximadamente 5 mil dólares, pero solo ha logrado comprobar alrededor de 50 dólares en gastos; se le dio una semana más para ver si agregaba las facturas originales, no obstante, desde que presentó la solicitud ella dijo que se le extraviaron.

El doctor Luis Estrada Regalado, Jefe del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, explicó que el Informe referente a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por la señora [REDACTED], con número de [REDACTED], fue presentado en la Comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico del miércoles 3 de marzo de 2021, dejándose pendiente, para hacer la investigación, si la señora [REDACTED] hizo uso de seguro médico privado para la atención médica o si la paciente presentaba las facturas originales para el cobro de los gastos médicos realizados fuera del Instituto, a efecto de justificar de mejor manera la decisión.

Por lo anterior, el doctor Estrada Regalado explicó que la paciente presentó un escrito el 5 de marzo de 2021, donde se comprometía a presentar las facturas originales pendientes de entregar, a más tardar el viernes 12 de marzo de 2021, pero ella aclaraba que iba a presentar nuevamente las copias de las facturas certificadas por un notario, además, se consultó y solicitó el apoyo de la Sección Control de Costos para investigar si la paciente había realizado algún cobro en lo privado, respondiendo el jefe del área lo siguiente:

“... en atención a su correo relacionado con Reintegro de Gastos Medicos solicitados por la señora [REDACTED], N° Afiliación ISSS: [REDACTED] quien presentó un reclamo por [REDACTED] y según facturas validas únicamente se le reconocerían [REDACTED], debido a que no presentó facturas originales, por lo que cree que dicho trámite pudo haberse realizado también con una compañía aseguradora. Al respecto le informo que hemos gestionado ayuda a la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores por la experiencia y relación que tiene con empresas administradoras de seguro, de no tener oportunamente respuesta, nuestra sugerencia sería la de aplicar la normativa

existente, esto evitaría exponer al Consejo Directivo y Subdirección de Salud, a cualquier hallazgo de los entes fiscalizadores.

Mencionar que el punto queda agendado para el próximo lunes 15 de marzo en Sesión plenaria del Consejo Directivo para presentarlo, justificarlo y calificarlo”.

A continuación, se señalan los numerales de la normativa relacionada con el caso:

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS

NORMAS GENERALES DEL PROCESO

2.5. Presentar las facturas originales a nombre del paciente sin alteraciones y debidamente canceladas que demuestren el gasto realizado.

5. Para su respectivo trámite, toda solicitud de reconocimiento de los gastos médicos deberá contener:

- a) Solicitud dirigida al Honorable Consejo Directivo que contenga lo dispuesto en el numeral 2, apartado 2.2 de este Manual de Normas y Procedimientos.
- b) Deberá llenar y firmar el formulario “Solicitud de Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos Fuera del ISSS” (Anexo 2).
- c) Copia del DUI y del NIT del paciente (si fuese beneficiario también deberán entregarse copia del DUI y NIT del derechohabiente).
- d) Certificación médica, constancia médica, reporte operatorio, reporte de procedimiento, Reporte Anatomopatológico 1 (para respaldar el diagnóstico de cualquier acto quirúrgico, cuando aplica).
- e) Facturas en original sin alteraciones debidamente canceladas.
- f) Comprobante de atención en el ISSS (cuando aplique).”

El doctor Estrada Regalado manifestó que por recomendación de la Sección Control de Costos refieren en base a todos los reglamentos, que se debe de pedir la aprobación tal como estaba analizado previamente, la señora [REDACTED] hasta este día no se presentó con los recibos originales.

El licenciado Corleto Urey comentó que quedará documentado que se le hizo la espera a la paciente hasta la sesión plenaria de este día y con eso el Consejo Directivo tiene la conciencia tranquila, ya que no

afectó a la peticionaria de este reembolso de gastos, además, tendrían un atenuante en caso que quisiera hacer una demanda por lo que están aprobando.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que todos los actos subsecuentes, se le solicitará a la Subdirección de Salud que los agreguen al expediente, para que queden allí estas nuevas notificaciones a la peticionaria para que presentara las facturas, así mismo el análisis que hizo la Sección Control de Costos.

El licenciado Corleto Urey solicitó que todo quede debidamente documentado, lo que menciona el Secretario General es muy importante, que quede documentado, que se esperó hasta este día para que presentara las facturas, para darle más tiempo y resolver esta situación a la demandante.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de pagar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señor ██████████ solamente por ██████████, que corresponde a las facturas validadas por la Sección Control de Costos, lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0728.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ OTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISS ██████████ CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SRA. ██████████, CONSULTÓ EN U.M. SANTA TECLA, ISSS EL 26 DE JUNIO 2019 A LAS 3:50 AM, POR “DOLOR ABDOMINAL TIPO CÓLICO”; SIENDO EVALUADA Y ENCONTRANDO, ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, PERISTALTISMO PRESENTE Y NORMAL, SIGNO DE MURPHY: POSITIVO, SIGNO DEL PLIEGUE: NEGATIVO, NO REBOTE, PUÑO PERCUSIÓN RENAL NEGATIVA, SIGNOS APENDICULARES NEGATIVOS. SE DIAGNOSTICÓ DOLOR ABDOMINAL AGUDO. SE INDICAN EXÁMENES,

HEMOGRAMA, QUÍMICA SANGUÍNEA, AMILASA, FOSFATASA ALCALINA, TRANSAMINASAS, EXAMEN GENERAL DE ORINA Y PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA. ANALGÉSICO.

2. A LAS A LAS 5:14 AM EL MÉDICO VUELVE A DAR CONSULTA CONTROL A LA PACIENTE Y LEE E INTERPRETA EXÁMENES QUE ESTÁN DENTRO DE VALORES NORMALES, SE DIAGNÓSTICA SÍNDROME ULCEROSO; SE INDICA RANITIDINA 25 MG IM, BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG VÍA ORAL, SE INDICA ULTRASONIDO DE VÍAS BILIARES Y CONTROL DE ULTRASONIDO CON URGENCIA, SE INDICA A PACIENTE REGRESE A CONSULTAR SI AUMENTA EL DOLOR ABDOMINAL.
3. ESE MISMO DÍA Y SEGÚN NOTA DE LA [REDACTED] POR INICIATIVA PROPIA CONSULTA EN UN “HOSPITAL PRIVADO”, Y DE ACUERDO A NOTA DE MÉDICO PRIVADO LE REALIZÓ APENDICECTOMÍA LAPAROSCÓPICA POR APENDICITIS AGUDA. ESTUVO INGRESADA DESDE EL 26 AL 29 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADOR DE CLECAS Y DIRECTORA DE UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, ISSS DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019. A LA PACIENTE SE LE PROPORCIONÓ LA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNAMENTE, SE LE INDICARON EXÁMENES DE LABORATORIO E IMAGENOLÓGICO Y SE LE INDICÓ REGRESAR A LA INSTITUCIÓN SI EL DOLOR AGUDIZABA, NO SE LE DA EL ALTA PUESTO QUE SE LE INDICÓ ULTRASONIDO DE VÍAS BILIARES Y SE DEJA HEMOGRAMA CONTROL EN 6 HORAS.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADOR INSTITUCIONAL DE CIRUGÍA, ISSS DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020. ANÁLISIS: PACIENTE QUE DESDE QUE CONSULTÓ EN UNIDAD MÉDICA DE SANTA TECLA **CON DEFICIENTE EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN DIAGNÓSTICA**. ADEMÁS DE SER DOLOR ABDOMINAL. **NO SE SOLICITA EVALUACIÓN POR CIRUJANO GENERAL Y DE NO HABER SIDO POSIBLE PUDO HABER SIDO REFERIDA AL SIGUIENTE NIVEL DE ATENCIÓN.**
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPT. 2019: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y

DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

7. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

8. SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]
MONTO SEGÚN COSTOS INSTITUCIONALES: [REDACTED]
EN BASE ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA **SEÑORA** [REDACTED] COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] **SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)**, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL

REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 5 DE MARZO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.1.1. Examen Especial sobre “Seguimiento a diciembre de 2020 a recomendaciones contenidas en los informes por exámenes especiales realizados por el departamento Auditoría Operativa General”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe del Departamento Auditoría Operativa General, presentó el informe referente a: “**Seguimiento a diciembre de 2020 a recomendaciones contenidas en los informes por exámenes especiales realizados por el departamento Auditoría Operativa General**”, el cual consistió en verificar que cada una de las dependencias evaluadas y con recomendaciones pendientes de cumplimiento, hayan implementado acciones para cumplir con las recomendaciones planteadas en informes de auditoría y con ello contribuir al fortalecimiento del control interno de las dependencias. Durante la presentación dio a conocer: Introducción, Objeto, Alcance; agregó que de 29 recomendaciones las dependencias cumplieron 23, quedando 6 pendientes, lo que demuestra un notable avance; por lo que procedió a detallar cada una de las recomendaciones pendientes, las acciones realizadas y los responsables; para finalizar detalló las conclusiones generales y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General a través de la Subdirección de Salud, gire instrucciones a la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, para que brinden apoyo a las acciones ya encaminadas por las Jefaturas y Directores de los Centros de Atención, para el cumplimiento de las recomendaciones, a efectos de continuar fortaleciendo el control interno de las dependencias relacionadas.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre “Seguimiento a diciembre de 2020 a recomendaciones contenidas en los informes por exámenes especiales realizados por el departamento Auditoría Operativa General”, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0729.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A EXAMEN ESPECIAL SOBRE “**SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2020 A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES POR EXÁMENES ESPECIALES REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A EXAMEN ESPECIAL SOBRE “**SEGUIMIENTO A DICIEMBRE DE 2020 A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES POR EXÁMENES ESPECIALES REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, GIRE INSTRUCCIONES A LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA QUE BRINDEN APOYO A LAS ACCIONES YA ENCAMINADAS POR LAS JEFATURAS Y DIRECTORES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, A EFECTOS DE CONTINUAR FORTALECIENDO EL CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

RECOMENDACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO DE RESPONSABLES
INFORME UAI/DAOG/07/2017 EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO.		
<p>Que la Jefatura del Servicio de Nefrología con el apoyo de la Administración Local del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, retome las gestiones ante la Subdirección de Salud actual para obtener los recursos necesarios para adecuar y proporcionar el mobiliario y equipo necesario a las áreas donde se brinda la consulta de Nefrología, Nutrición Renal y Psiquiatría, a efecto de garantizar el cumplimiento del derecho a la privacidad al paciente y de brindar al personal de salud los implementos de trabajo que contribuyen a dar servicios de salud con calidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa del Servicio de Nefrología H.M.Q. y Oncológico. • Administradora H.M.Q. y Oncológico. • Jefe División

RECOMENDACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO DE RESPONSABLES
INFORME UAI/DAOG/07/2017 EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO.		
		Infraestructura y Mantenimiento
Que la Jefatura del Servicio de Nefrología en conjunto con la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, retomen las gestiones para optimizar el componente de educación a los pacientes con Terapia de Sustitución Renal, proveyendo al Servicio de los equipos audiovisuales y material didáctico, el mobiliario y mejoras en las áreas de charlas de Hemodiálisis y entrenamiento para las Diálisis domiciliar.	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa del Servicio de Nefrología HMQ y Oncológico • Directora Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.
RECOMENDACIÓN OBJETO DE SEGUIMIENTO		
INFORME UAI/DAOG/08/2017: EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE ADMISIÓN Y REGISTROS MÉDICOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA ZONA METROPOLITANA.		
Que los Jefes de Admisión y Registros Médicos, con el apoyo de la Administración de las Unidades Médicas Ilopango, Soyapango, Atlacatl y Santa Tecla, soliciten la actualización de los procedimientos de Archivo Clínico a la Unidad de Desarrollo Institucional, a fin de contar con el Manual de Normas y Procedimientos de Unidades Médicas actualizado y que sirva de inducción y adiestramiento para el personal nuevo y permanente del Archivo Clínico	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe Unidad de Desarrollo Institucional. • Jefa de Departamento de Normalización
INFORME UAI/DAOG/09/2019: EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO.		
1 Que la Jefatura del Departamento de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud, realice lo siguiente: 1.2 Solicite a los Directores de las Unidades Médicas Informen sobre las razones por las cuales no utilizan al Médico Interconsultante para las referencias, requiriendo adicionalmente presenten un plan de acción, mediante el cual los médicos interconsultantes validaran y autorizaran las referencias, dejando evidenciado la ejecución de las actividades incluidas en el plan de acción.	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe Depto. de Monitoreo y Gestión de RIIS. • Directora del Consultorio de Especialidades
INFORME UAI/DAOG/011/2019: EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA ATLCATL		
Que la Gerencia de Servicios Médicos Asistenciales en coordinación con la Jefatura del Servicio de Traumatología y Ortopedia y la Administración del Hospital General, verifiquen el estado de los insumos que se encuentran almacenados sin rotación y establezcan un plan para su uso, caso contrario, determinar su obsolescencia o coordinar con la Subdirección de Salud, la utilización de éstos en otras instituciones del Estado a fin de que estos insumos sean utilizados en beneficio de la población.	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerente Servicios Médico Asistenciales Hospital General • Jefe de Servicio de Traumatología y Ortopedia Hospital General • Administradora del Hospital General. • Subdirector de Salud.
INFORME UAI/DAOG/13/2019: EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL.		
1. Que la Dirección del Hospital Policlínico Zacamil, realice lo siguiente: a. Por los faltantes identificados por esta auditoría, tome acciones correctivas, a efectos de resarcir las pérdidas institucionales, dejando evidencia documental de las acciones tomadas.	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Director Hospital Policlínico Zacamil • Jefe de Sala de Operaciones del Hospital Policlínico Zacamil • Jefa Enfermería de Sala de Operaciones del Hospital Policlínico Zacamil.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Informe de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud II; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], por la cantidad [REDACTED] para lo cual dio a conocer la descripción del caso, proceso y análisis del caso, para lo cual concluye que no es procedente la petición de la señora [REDACTED] porque no aplica el numeral 3.2 y 3.3 del Manual de Normas y Procedimientos Solicitud de Reconocimiento del Valor de los Gastos Médicos y Medicamentos, por tanto, no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto.

Finalmente, el relator informó que después de un amplio debate y con 6 votos a favor, los miembros de la comisión de trabajo dejaron condicionada la aprobación de este punto para que se amplíe la parte médica según las valoraciones expresadas, debiendo ser presentadas en esta sesión plenaria.

El licenciado Martínez Portillo informó que este punto quedó condicionado para que se ampliará la parte médica, porque hubo discusión al respecto, era una situación que tenía que ver con cardiología, este día se recibió correo electrónico del doctor Luis Estrada Regalado, Jefe del Departamento de Evaluación de Provisión de los Servicios de Salud, en el cual informó que, por indicación del Jefe de la División de Evaluación y Monitoreo y para fines de poder realizar una adecuada revisión del estudio de cateterismo presentado por la señora [REDACTED] y preparar informe requerido para consideración del caso, se solicita retirar el punto.

El licenciado Corleto Urey consultó si lo que iban hacer era solicitar información adicional.

El licenciado Martínez Portillo explicó que se va a solicitar información, sobre todo en la parte técnica médica.

El licenciado Corleto Urey mencionó que como no cuentan con esa información, la Administración está solicitando que se retire ese punto, no habiendo elementos adicionales para tomar una decisión.

El punto fue retirado a solicitud de la Administración.

4.1.3. Solicitud de informar sobre el no pago a los médicos contratados para la emergencia por Covid-19 en el Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, a quienes se les debe el pago de enero y febrero de 2021, y les han dicho que se debe a que el Consejo Directivo no ha aprobado el acuerdo, planteado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, solicitó que se informe sobre el no pago a los médicos contratados para la emergencia por Covid-19 en los hospitales: General y Médico Quirúrgico y Oncológico, le han informado que se les debe el pago de enero y febrero de 2021 y les han dicho que se debe a que el Consejo Directivo no ha aprobado el acuerdo; manifestó que eso una falta de respeto hacia el Consejo utilizar su nombre.

Manifestó que ante el punto vario del doctor Montoya Argüello, en la reunión la licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General del ISSS, consultó quién ha manifestado esto, ya que es necesario estar seguros de esa acusación.

El doctor Montoya Argüello indicó en la comisión, que por lo expresado por la licenciada López Rosales, es que solicita a la Administración que investigue e informe. Manifestó que le parece inadecuado e irrespetuoso, que les han dicho que no se les paga porque el Consejo no ha sacado el acuerdo; así mismo, pidió que no se utilice el nombre del Consejo para tapar situaciones que se den.

Manifestó que, en la reunión el licenciado Chacón Ramírez informó que se le consultó a la Directora el Hospital Médico Quirúrgico, quien manifestó que el contrato de servicios profesionales del mes de enero ya fue cancelado, el 21 de febrero, con un mes de atraso; agregó que el inconveniente que ha tenido el Hospital Médico Quirúrgico es con los médicos generales, ha existido un retraso, por la renovación de los contratos, pero en ninguno de los dos casos se ha dado indicación que el atraso es debido al Consejo. Expresó que una de las divisiones que maneja el doctor Rubio Barraza es la que realizará la consulta, pero se adelanta que en el Hospital Médico Quirúrgico el personal por servicios profesionales está cancelado todo, pero se consultará puntualmente cuál ha sido el retraso de los médicos generales.

Finalmente, el relator informó que se sometió a consideración el punto vario planteado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, por medio del cual solicita que se presente un informe escrito referente al atraso del pago de enero y febrero a los médicos contratados por servicios profesionales para atender la emergencia de Covid-19, lo cual fue respaldado con 6 votos a favor.

El señor Quijano Clará dijo que aparte de esa recomendación pidió a la Administración que no solo informe, sino que, haga efectivo el pago de lo que se adeuda, porque si son honorarios o lo que sea, es importante que los médicos reciban inmediatamente el pago, ya que tiene conocimiento que hasta el día de hoy no se les ha cancelado, por lo menos a los que están en el Hospital Médico Quirúrgico y Hospital General haciendo las funciones de médicos generales, el mismo personal creen que este asunto va para abril, considera que realmente la situación no está para eso, y si el ISSS puede hacer uso de sus buenos oficios a través de la Subdirectora General para que se realice esa cancelación.

El licenciado Sandoval Reyes mencionó que lo delicado de ese punto es que hace responsable al Consejo Directivo, considera que hay que ponerle atención.

La licenciada López Rosales explicó que el problema que se dio en este pago, fue por las secretarias, cuando ellos llegaron a dejar todo lo que es el resumen de sus facturas, uno lo entregaron, entonces ya estaba para el corte de pago cuando empezaron a llevar la documentación, entonces la secretaria tomó todo y se equivocó en el número de una persona, rechazaron todo, y eso así es, la mayoría de empleados en el ISSS conocen que con un número que la secretaria se equivoque lo rechazan, esto es de todos los meses, porque ellas elaboran las planillas de pagos para las nocturnidades, era lo que tanto se había pelado, que si llevaban nocturnidades o algún tipo de horas extras, etc., no se les dejara para el pago del bono de junio, es algo que ahora se está revisando, que si se pagan horas extras, nocturnidades, etc., no vaya conforme a los bonos de enero, junio e incluso de diciembre, porque uno le termina dando más al Ministerio de Hacienda de lo que gana, comentó que hubo un caso de unas horas extras de diciembre, que ha tenido que gestionarlas ella, porque la secretaria de esa área no las pasó a trámite, porque dijo “hay clavo en la Torre”, esas fueron las palabras que dijo esa secretaria, y ya este mes se les está pagando a ese personal lo de diciembre.

La doctora Menjívar de Hernández mencionó que ese tema se ha venido planteando desde hace mucho tiempo atrás, eso se ha visto en ocasiones anteriores y con varios consejales, han solicitado que se les mande un memorando a todas esas personas, porque no es justo que retengan tanto los salarios, eso va también con los interinatos, eso es un problema que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo atrás, no es correcto desde ningún punto de vista, y la culpa generalmente recae en la secretaria, mientras esas personas no tengan un escarmiento o algo que en realidad les obligue a ya no hacerlo, porque no es su salario el que están tocando, si fuera el salario de ellos allí sería diferente, pero no es justo que las personas que hacen esos interinatos o las horas extras por necesidad se les esté retrasando los salarios o los pagos.

El licenciado Corvera Mendoza consultó si el personal financiero o de pagos no pudiera de alguna manera presionar a las secretarías.

La licenciada López Rosales explicó que ya se les mandó un correo electrónico, cuando la Directora General dio la indicación que se fuera pagando mes a mes los interinos, empezaron a revisar con el licenciado Funes Ramos y el personal de Remuneraciones, para que se les fuera pagando, dijo que ella pasó 6 meses sin que le pagaran antes que le dieran la plaza; comentó que el 18 de diciembre del año pasado, le llamó alguien llorando, diciéndole que no le habían pagado su cheque y eran 322 dólares, y al consultar a la personas encargadas, la respuesta fue que “les rebotó las cuentas”, ella les dijo que era aún las 6 de la tarde para que se regresaran a su oficina a solventar ese problema, ese día se fueron a las 9 de la noche hasta que vino la persona y se le pudo entregar su cheque de pago, en esa ocasión ella les dijo a esos empleados que ellos no se preocupan porque como ellos tienen sueldo arriba de los 2 mil dólares, con sueldo de 324 dólares que van a comprar aunque sea un pollo, por eso les dijo que se regresaran para poder hacerle el pago a esa persona, ella les preguntó, por qué no le habían llamado para poder pagarle, y respondieron que esa no era la modalidad, entonces ella les dijo que a partir de ese momento la modalidad así va a ser.

El licenciado Sandoval Reyes consultó qué medidas toman estas personas encargadas de los pagos, porque siempre hay una medida alternativa para solventar, por ejemplo, si es una cuenta bancaria la que se le ha rechazado, se puede optar por cheque o hablares para decirles que le pueden depositar a otra cuenta bancaria, es decir, hay alternativas que se pueden implementar.

El licenciado Corleto Urey señaló que no queda más que pedir ese informe a la Administración, y también conforme a lo que están diciendo los consejales, se deberían de tomar acciones contra quienes provocan esto por atenerse, descuido o lo que sea.

El licenciado Martínez Portillo dijo que en este caso en particular, se podría agregar en el acuerdo un ordinal más, en relación a que se deduzcan las responsabilidades de las personas que ocasionaron el atraso.

El doctor Montoya Argüello señaló que lo que observaban bastante impropio es, que el que comete el error dice que es por el Consejo Directivo que no le aprobó, y por eso no les pagaron, en la reprimenda que se le haga a esas personas, debiera especificarse que cuando le echen la culpa al Consejo Directivo van a tener una penalización extra, porque muy fácil es para ellos limpiarse y decir que el Consejo Directivo dijo que no y no lo han querido firmar; en el caso de esos empleados, les llamó el Instituto, por necesidad

institucional, y ellos también por necesidad aceptaron, para que vinieran a trabajar con el covid-19 y tranquilamente no les han pagado cuando han venido a arriesgarse antes de la vacuna.

El licenciado Martínez Portillo indicó que según lo mencionado por el doctor Montoya Argüello y por la licenciada López Rosales, sería mejor elaborar un segundo acuerdo general, en el cual se diga que cuando ocurran este tipo de cosas, se van a deducir responsabilidades, y segundo, que se haga un llamado de atención a todas las áreas para que no anden manifestando que es por culpa del Consejo Directivo que ocurren estos problemas, más en estos casos que no tienen nada que ver, porque eso no se presenta al Consejo Directivo para autorización.

El licenciado Corleto Urey manifestó que estarían apoyando a la Subdirectora General, acordando dos cosas, una, pedir el informe correspondiente a la Administración, y dos, emitir un acuerdo para que se deslinden responsabilidades en el caso de que estos atrasos se generen por descuido, y adicionalmente hacer ver que no es el Consejo Directivo el que toma esas decisiones, no es su responsabilidad.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el acuerdo sería en términos generales, para casos similares.

El licenciado Corleto Urey señaló que se aprobarían en ese caso esos dos acuerdos.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación derivada del punto vario planteado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, la cual fue aprobada con 8 votos a favor, con las recomendaciones señaladas por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0730.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL PUNTO VARIO EXPUESTO POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE UN INFORME REFERENTE AL MOTIVO DEL ATRASO DEL PAGO DE ENERO Y FEBRERO DE 2021 A LOS MÉDICOS CONTRATADOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; SEGÚN LO ANTERIOR; por

unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PRESENTE UN INFORME POR ESCRITO, REFERENTE AL **MOTIVO DEL ATRASO DEL PAGO DE ENERO Y FEBRERO DE 2021, A LOS MÉDICOS CONTRATADOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE COVID-19** EN EL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2021-0731.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL PUNTO VARIO EXPUESTO POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE UN INFORME **REFERENTE AL MOTIVO DEL ATRASO DEL PAGO DE ENERO Y FEBRERO DE 2021 A LOS MÉDICOS CONTRATADOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE COVID-19** EN EL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; por unanimidad 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **SUBIDRECCION GENERAL**, EN LOS CASOS EN QUE OCURRAN ATRASOS DE PAGOS AL PERSONAL, SE DEDUZCAN RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS QUE HAYAN PROVOCADO ESA SITUACIÓN; 2°) QUE SE HAGA UN LLAMADO DE ATENCIÓN A TODAS LAS ÁREAS, POR MEDIO DEL CUAL SE LES INSTE A QUE NO SE ANDE MANIFESTANDO QUE ES POR CULPA DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE SE OCASIONAN ESTOS ATRASOS EN LOS PAGOS AL PERSONAL; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 9 DE MARZO DE 2021 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. Presentación de justificación y presupuesto para la Licitación Pública N° 2G21000030, denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS” y solicitud de aprobación de las bases de licitación.

El relator de comisión informó que la ingeniera Natalia Henríquez, Jefa de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos, previo a la presentación de las bases, explicó la justificación por la que se ha planificado el proceso denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, explicó que dicha contratación es con el objetivo de brindar la cobertura total de vehículos de la flota institucional a nivel nacional con el propósito de: a) Contar con una flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento, b) Brindar los servicios de transporte en forma oportuna y confiable en el traslado de derechohabiente hacia los diferentes centros de atención. c) Garantizar el cumplimiento de las diferentes misiones asignadas al personal de las áreas de salud y administrativas, en vehículos en óptimas condiciones; se ha valorado el riesgo de abastecimiento. Con la gestión de compra planificada se cubrirá la necesidad para 12 meses y permitirá abastecer desde julio 2021 hasta junio 2022. El contrato de la recomendación de compra fue el siguiente: G-180-19, la ejecución de este servicio fue contratado para 12 meses, con vigencia al 21 de enero 2021. Informó que el contrato no fue prorrogado porque se necesitaba realizar una serie de mejoras al servicio, situación por la cual se está tramitando contratación complementaria para el período que se ejecuta la licitación, brindó el detalle de los códigos a gestionar

La necesidad para este servicio, ha sido validada por la Sección de Transporte de la División de Servicios de Apoyo, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD	PRECIO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO (\$)
110805333	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULO ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA	MNT	256	1	\$ 325,189.00	\$ 325,189.00
110805334	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULO ZONA ORIENTAL	MNT	52	1	\$ 85,000.00	\$ 85,000.00
110805335	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULO ZONA OCCIDENTAL	MNT	61	1	\$ 86,474.83	\$ 86,474.83
MONTO TOTAL						\$ 496,663.83

Para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación de actualización de Informe de Precios referencia OIM-202101-04DCOTS de fecha 8 de febrero 2021, proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado.

Se realizó sondeo de mercado, invitando a presentar cotizaciones a 46 proveedores, se contactaron telefónicamente a los diferentes suministrante para hacerles del conocimiento de la información que se estaba solicitando y saber su interés, de las cotizaciones obtenidas se realizó el análisis de precios correspondiente.

Para la presente gestión se utilizaron los precios conforme al siguiente detalle:

Tipo de Precio según Informe OIM	Códigos	Monto
Precio mínimo	2	\$411,663.83
Precio Medio	1	\$85,000.00
Total general	3	\$496,663.83

El período de cobertura a esta necesidad es de doce (12) meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio durante seis (06) meses del ejercicio fiscal 2021 y seis (6) meses del ejercicio fiscal 2022, es decir, a partir del 01/07/2021 al 30/06/2022.

Las necesidades fueron estimadas en base a: a) Usuario solicitó ampliación de plazo por saldos existentes de contrato G-180-19, por lo que la ejecución cubrirá el mes de febrero 2021 y se realizará gestión intermedia por medio de libre gestión; b) El servicio solicitado lo compone un menú de 272 procedimientos el cual incluye 369 vehículos, agrupados por zonas geográficas (256 Zona Metropolitana y Central, 61 Zona Occidental y 52 Zona Oriental).

Así mismo, el relator mencionó que en la reunión la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento de Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las **Bases para la Licitación Pública N° 2G21000030**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**; con una asignación presupuestaria del 2021 por **\$248,331.92** y para 2022 un presupuesto preliminar de **\$248,331.91**, haciendo un total de **\$496,663.83**, explicó que para determinar el presupuesto se tomó en cuenta el informe proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso, los códigos solicitados, las formas de ofertar y que la licitación tendrá carácter público y podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio legalmente constituido en El Salvador, con capacidad para suministrar el servicio requerido; y según la cantidad de códigos, los participantes podrán ofertar de dos formas por la totalidad de los códigos y parcialmente. También desarrolló las generalidades, explicando que el contrato es de mantenimiento correctivo de los vehículos, la vigencia del contrato, plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, las garantías requeridas, forma de pago, nombramiento del administrador de contrato, que en este caso es el licenciado Ángel Alfonso García, Jefe Sección Transporte.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la justificación, presupuesto y las bases para la Licitación Pública N° 2G21000030, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0732.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA “F” Y 20 BIS LETRA “B” DE LA LACAP; Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EXPRESA: “SE REQUIERE LA COMPRA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PARA DAR COBERTURA AL TOTAL DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON UNA FLOTA VEHICULAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO; BRINDAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EN FORMA OPORTUNA Y CONFIABLE EN EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTE HACIA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES MISIONES ASIGNADAS AL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE SALUD Y ADMINISTRATIVAS, EN VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES. AL NO TENER CONTRATADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE CORRE EL RIESGO DE QUE LA FLOTA VEHICULAR SUFRA DETERIORO POR FALTA DE UN MANTENIMIENTO OPORTUNO, ESTO PODRÍA OCASIONARLE UN PERJUICIO A LA INSTITUCIÓN YA QUE NO SE PODRÍA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, MEDICAMENTOS, ARTÍCULOS GENERALES Y PERSONAL INSTITUCIONAL EN FORMA ÁGIL Y SEGURA, POR DESPERFECTOS MECÁNICOS QUE LE IMPIDAN LA MOVILIDAD”. “EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE DOCE (12) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DURANTE SEIS (06) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SEIS (6) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (PRESUPUESTO PRELIMINAR).

LO ANTERIOR HABIENDO CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE: I. *“LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,*

CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2). II) EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”; III) “... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: IV) *CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE*”; Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000030 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000030 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE AL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: ”LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y

PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000030 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000016**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL**”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento de Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000016**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL**”; para lo cual explicó una breve descripción del desarrollo de la evaluación, dando a conocer que para la determinación del presupuesto, se tomó en cuenta el dictamen en informe de la Oficina de Inteligencia de Mercados con

referencia OIM-2020-09-36DC, estableciéndose una asignación presupuestaria total por \$329,633.07 (asignación presupuestaria 2021 por \$247,224.61 y asignación presupuestaria preliminar 2022 por \$82,408.46). Justificación: los códigos que conforman el cartel de esta compra son fundamentales para mantener las prendas de uso hospitalarios además de limpias, desinfectadas para evitar riesgos en la salud de los pacientes, por lo que es necesarios contar con productos químicos para el lavado de ropa hospitalaria. Estos productos tienen la finalidad de ser utilizados para procesar la ropa sucia y contaminada convirtiéndola en ropa limpia y sin contaminación microbiana, el cual ayuda al cuidado y confort del paciente y a la vez que protege al personal de salud. La planificación de lavado de ropa hospitalaria es de vital importancia pues se les brinda el servicio a 12 centros de atención de la Zona Metropolitana.

Agregó que el servicio a contratar incluye: **7 códigos**. Cada código está determinado para procesar diferentes tipos de suciedad como ropa contaminada, súper sucia, verde, ligera, partos, sucia corriente y compresada. Este proceso de compra se ha establecido para un período de 12 meses de ejecución (9 meses del ejercicio fiscal 2021 y 3 meses del ejercicio fiscal 2022), para brindar cobertura a la mayor parte del próximo año y optimizar los trámites administrativos en esta gestión, considerado para ello la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas, referente a contratación de bienes y servicios ejecutados en dos ejercicios fiscales, y que los suministrantes que retiraron bases de licitación fueron 5: GUEVARA SÁNCHEZ INVERSIONES, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN NOBLES, S.A. DE C.V.; MATESA, S.A. DE C.V.; BIOQUIM DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.; y R. QUÍMICA, S.A. DE C.V.

Se realizaron consultas vía correo electrónico a las sociedades que descargaron bases en COMPRASAL y no ofertaron, dando respuesta solamente una, según detalle: R.QUIMICA, S.A. DE C.V. El único suministrante que presentó oferta fue BIOQUIM DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.

Finalmente, la licenciada Salazar Recinos informó que la CEO recomienda al Consejo Directivo del ISSS la adjudicación de todos los códigos de la licitación pública en referencia, a pesar que los precios adjudicados sobrepasan la asignación presupuestaria específica por código y el precio histórico de compra, en vista que el Informe de razonabilidad de precios con referencia OIM-202102-11DCRAZ expresa: “el precio de oferta se encuentran dentro del parámetro de razonabilidad de variación de precios de mercado (precio máximo); en tal sentido se recomienda continuar con la gestión, pues efectuar un reproceso incrementaría el costo del abastecimiento y el riesgo de desabastecimiento”; además, considerando que es un mercado altamente concentrado, pues a pesar de existir otras empresas dentro del rubro, se verifica que históricamente desde el periodo 2014 a la fecha, solamente una Sociedad ha tenido la capacidad instalada para poder suministrar el servicio de lavado de ropa. Así mismo, informó que para los códigos **111101002**

SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA Y **111101003** SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA VERDE, se redujeron cantidades hasta donde el presupuesto asignado lo permitió.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000016, la cual fue aprobada con 8 votos a favor. Con la recomendación que los asesores del consejo, investiguen por qué las sociedades que retiraron bases de licitación no presentaron ofertas. De lo cual tomó nota la licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0733.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000016, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-12-0545, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SIETE (07) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **2G21000016**, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE EXPEDIENTE, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS

SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (US \$329,633.06)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE.

❖ **SIETE (07) CÓDIGOS RECOMENDADOS AL ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	(*) 111101002	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA	KG	345,594	BIOQUIM DE CENTRO-AMÉRICA, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	DUISA	EL SALVADOR	250,600	\$0.028100	\$7,041.86
2	(*) 111101003	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA VERDE	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA VERDE	KG	654,048	BIOQUIM DE CENTRO-AMÉRICA, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	DUISA	EL SALVADOR	477,000	\$0.096600	\$46,078.20
3	111101004	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS	KG	179,615	BIOQUIM DE CENTRO-AMÉRICA, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	DUISA	EL SALVADOR	179,615	\$0.102800	\$18,464.42
4	111101005	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA	KG	5,121	BIOQUIM DE CENTRO-AMÉRICA, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	DUISA	EL SALVADOR	5,121	\$0.087300	\$447.06
5	111101006	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA	KG	48,019	BIOQUIM DE CENTRO-AMÉRICA, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	DUISA	EL SALVADOR	48,019	\$0.356200	\$17,104.37
6	111101007	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE	KG	256,662	BIOQUIM DE CENTRO-AMÉRICA, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	DUISA	EL SALVADOR	256,662	\$0.153700	\$39,448.95
7	111101008	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SÚPER SUCIA	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SÚPER SUCIA	KG	1657,446	BIOQUIM DE CENTRO-AMÉRICA, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	DUISA	EL SALVADOR	1657,446	\$0.121300	\$201,048.20
TOTAL ADJUDICADO											\$329,633.06	

SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE TODOS LOS CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, A PESAR QUE LOS PRECIOS ADJUDICADOS SOBREPASAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA POR CÓDIGO Y EL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA, EN VISTA QUE EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS CON REFERENCIA OIM-202102-11DCRAZ EXPRESA: “EL PRECIO DE OFERTA SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO (PRECIO MÁXIMO); EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES

EFFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO”; ADEMÁS, CONSIDERANDO QUE ES UN MERCADO ALTAMENTE CONCENTRADO, PUES A PESAR DE EXISTIR OTRAS EMPRESAS DENTRO DEL RUBRO, SE VERIFICA QUE HISTÓRICAMENTE DESDE EL PERIODO 2014 A LA FECHA, SOLAMENTE UNA SOCIEDAD HA TENIDO LA CAPACIDAD INSTALADA PARA PODER SUMINISTRAR EL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA. CABE ACLARAR QUE DICHO SERVICIO ES VITAL PARA EL USO ADECUADO E HIGIÉNICO DE LA ROPA DESTINADA A LOS DIFERENTES HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN, YA QUE LA ROPA HOSPITALARIA USADA PUEDE CONTENER GRAN NÚMERO DE MICROORGANISMOS EN SUCIEDAD DE SANGRE, MATERIA FECAL Y OTROS FLUIDOS CORPORALES, SIENDO ESTO UN VEHÍCULO TRANSMISOR DE DIFERENTES ENFERMEDADES. SU CORRECTO TRATAMIENTO (LAVADO) TIENE COMO FINALIDAD REMOVER LOS DIFERENTES TIPOS DE SUCIEDAD: COMO ROPA CONTAMINADA, SÚPER SUCIA, VERDE, LIGERA, PARTOS, SUCIA CORRIENTE Y COMPRESA, MANTENIENDO LAS PRENDAS LIMPIAS Y SIN CONTAMINACIÓN MICROBIANA, LO CUAL CONTRIBUYE AL CUIDADO Y SALUD DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL MÉDICO. (*) SE HACE CONSTAR QUE PARA LOS CÓDIGOS **111101002 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA Y 111101003 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA VERDE** ADJUDICADOS SE REDUJERON CANTIDADES HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ASIGNADO LO PERMITIÓ (SEGÚN NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.3. QUE DICE: *“LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”* Y SUB NUMERAL 6.5 QUE DICE: *“EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO”*.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE

No. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
1	BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. A. DE C. V.	07	\$ 329,633.06
TOTAL DE CÓDIGOS Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		07	\$ 329,633.06

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA OFERTANTE ADJUDICADA DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. 8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; 3º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

3º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO; EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL

CONTRATO RESPECTIVO; 5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

4.2.3. Solicitud de prórroga del contrato G-217/2019, originado en la Licitación Pública 2G20000010, denominado: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRÁNEO FACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y SAN MIGUEL DEL ISSS”, suscrito con INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato G-217/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2G20000010**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRÁNEO FACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y SAN MIGUEL DEL ISSS”**, suscrito con **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, en fecha 20 de diciembre de 2019 con una vigencia al 20 de marzo de 2021, para lo cual informó que, con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva, el artículo 83 LACAP, la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la prórroga del contrato **G-217/2019** originado de la Licitación Pública N° **2G20000010**, dicha prórroga para un periodo comprendido del 21 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, hasta por un monto de **US \$473,778.55 IVA incluido**, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-217/2019, derivado de la Licitación Pública 2G20000010; la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0734.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA** DEL CONTRATO **G-217/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000010** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y SAN MIGUEL DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **INNOMED, S.A. DE C.V** , EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 20 DE MARZO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO REMITIDO EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0141/2021, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, CUYO MONTO ORIGINAL ES US \$473,778.55, DEBIDO A QUE YA NO SE CUENTA CON LOS SALDOS SUFICIENTES PARA LOS CÓDIGOS EN HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL SAN MIGUEL, POR LO QUE CON LA PRÓRROGA SE DARÁ COBERTURA DEL 21 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

LA PRÓRROGA DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE SERVICIOS YA QUE A PESAR DEL CONFINAMIENTO POR LA PANDEMIA COVID-19 SE REALIZARON EL 91% DE CIRUGÍAS DE EMERGENCIAS COMPARADO CON EL AÑO 2019 DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS: 120701053, 120701054, 120701055, 120701056, 120701057, 120701058, 120701059, 120701090, 120701091, 120701092, 120701093, 120701094, 120701095, 120701096, 120701097, 120701099, 120701120 Y 120701121, LOS CUALES HAN SIDO ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000010, MEDIANTE EL ACUERDO #2019-2418.DIC., Y EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS 2G19000013 Y 2G18000012 MEDIANTE LOS ACUERDOS #2019-0308.FEB Y #2017-2008.NOV., RESPECTIVAMENTE, POR SER ÚNICO OFERTANTE.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN LA ACTUAL GESTIÓN DE COMPRA SE ADJUDICÓ A **INNOMED, S.A. DE C.V.**, POR HABER SIDO ÚNICO OFERTANTE; ADEMÁS, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS HA SIDO LA ÚNICA CONTRATADA PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO EN REFERENCIA.

REPORTE OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EMITIÓ INFORME, CON NÚMERO DE REFERENCIA OIM-2020-11-65GR, Y AMPLIACIÓN, CON NÚMERO DE REFERENCIA OIM-202102-33-GRJUPR, EN EL QUE MANIFIESTAN HABER SOLICITADO COTIZACIONES A 4 PROVEEDORES PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN, IDENTIFICADOS EN LA BASE DE OFERTANTES DEL ISSS; DEL CUAL SOLO COTIZARON 2 PROVEEDORES: SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V. E INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., QUIEN ES EL PROVEEDOR DEL CONTRATO ACTUAL.

PARA EL CASO DE SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., EN EL INFORME SE DETALLA HABER PRESENTADO COTIZACIÓN PARA EL SONDEO DE MERCADO ÚNICAMENTE PARA 6 DE LOS 18 CÓDIGOS REQUERIDOS PARA LA ACTUAL GESTIÓN: 120701053, 120701054, 120701055, 120701057, 120701058, 120701059.

POR TANTO, DEBIDO A LA ESCASEZ DE DATOS PARA EL SONDEO DE MERCADO, SE UTILIZÓ LA METODOLOGÍA DE REALIZAR UNA REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE COMPRA DEL 2015-2020 Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2021) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1%).

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO:

N°	CÓDIGO	CANTIDAD	PRECIO ACTUAL	TOTAL A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO OIM	MONTO TOTAL OIM	DIFERENCIA PRECIO UNITARIO	AHORRO INSTITUCIONAL
1	120701053	5	\$207.98	\$1,039.90	\$287.82	\$1,439.10	\$79.84	\$399.20
2	120701054	30	\$207.98	\$6,239.40	\$210.00	\$6,300.00	\$2.02	\$60.60
3	120701055	6	\$507.77	\$3,046.62	\$520.00	\$3,120.00	\$12.23	\$73.38
4	120701056	6	\$522.54	\$3,135.24	\$557.20	\$3,343.20	\$34.66	\$207.96
5	120701057	15	\$509.48	\$7,642.20	\$520.00	\$7,800.00	\$10.52	\$157.80
6	120701058	12	\$574.24	\$6,890.88	\$520.00	\$6,240.00	(\$54.24)	(\$650.88)
7	120701059	35	\$432.19	\$15,126.65	\$480.00	\$16,800.00	\$47.81	\$1,673.35

8	120701090	10	\$1,057.10	\$10,571.00	\$1,272.75	\$12,727.50	\$215.65	\$2,156.50
9	120701091	20	\$1,340.90	\$26,818.00	\$1,515.15	\$30,303.00	\$174.25	\$3,485.00
10	120701092	20	\$4,659.45	\$93,189.00	\$5,239.77	\$104,795.40	\$580.32	\$11,606.40
11	120701093	145	\$1,359.02	\$197,057.90	\$1,864.23	\$270,313.35	\$505.21	\$73,255.45
12	120701094	36	\$984.55	\$35,443.80	\$1,043.78	\$37,576.08	\$59.23	\$2,132.28
13	120701095	8	\$1,138.85	\$9,110.80	\$1,295.26	\$10,362.08	\$156.41	\$1,251.28
14	120701096	7	\$1,426.17	\$9,983.19	\$1,541.28	\$10,788.96	\$115.11	\$805.77
15	120701097	3	\$2,293.19	\$6,879.57	\$2,516.26	\$7,548.78	\$223.07	\$669.21
16	120701099	4	\$344.35	\$1,377.40	\$374.05	\$1,496.20	\$29.70	\$118.80
17	120701120	17	\$1,340.90	\$22,795.30	\$1,515.15	\$25,757.55	\$174.25	\$2,962.25
18	120701121	13	\$1,340.90	\$17,431.70	\$1,515.15	\$19,696.95	\$174.25	\$2,265.25
TOTALES				\$473,778.55		\$576,408.15		\$102,629.60

POR LO ANTERIOR, LA PRÓRROGA RESULTA LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS 18 CÓDIGOS DEL CONTRATO G-217/2019, YA QUE SE MANTENDRÍA EL PRECIO, TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL ESTUDIO ANTES MENCIONADO DE OIM CON LA METODOLOGÍA UTILIZADA EL PRECIO ACTUAL SIGNIFICARÍA UN AHORRO PARA LA INSTITUCIÓN; Y, QUE LA CONTRATISTA EN CUESTIÓN HA SIDO LA ÚNICA ADJUDICADA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EN NOTA DIRIGIDA A LA DPYMS, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021, SOLICITAN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MARZO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

ESTE SERVICIO DE VITAL PARA LA MAYORÍA DE PACIENTES DEL SERVICIO DE EMERGENCIA PRODUCTO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, HERIDAS DE ARMA DE FUEGO Y ARMA BLANCA, CAÍDAS Y ACCIDENTES LABORALES; CON ESTE SERVICIO SE OFRECE LA RECONSTRUCCIÓN QUIRÚRGICA DEL DAÑO SUFRIDO Y LO MÁS IMPORTANTE, LA REHABILITACIÓN A CORTO PLAZO E INCORPORACIÓN A SUS ACTIVIDADES LABORALES DISMINUYENDO INCAPACIDADES Y SECUELAS.

DEBIDO AL CONFINAMIENTO POR LA PANDEMIA COVID 19 HUBO DISMINUCIÓN EN LOS ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS HASTA JULIO 2020; SIN EMBARGO, CON LA REAPERTURA A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2020, EL INCREMENTO DE ACCIDENTES

CADA DÍA VA EN AUMENTO. AGREGAN QUE LA NECESIDAD ES DE 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

ADEMÁS, EN CORREO DE FECHA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, REMITE PUNTO DE VISTA TÉCNICO, MANIFESTANDO QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS INNOMED, S.A. DE C.V. HA LLENADO TODOS LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN EN LA BASE DE LICITACIÓN, TIENEN UN SISTEMA DE ALTA CALIDAD, UNA PLANTA CON SUFICIENTES TÉCNICOS CALIFICADOS QUE PERMITE LA COBERTURA A NIVEL NACIONAL LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS, TIENEN SUFICIENTE ABASTECIMIENTO PARA SATISFACER LA DEMANDA, EL MATERIAL NO DA PROBLEMAS DE REACCIÓN Y ES RESISTENTE A INFECCIONES, PARA LAS FRACTURAS DE LOS DEDOS DE LA MANO LA OSTEOSÍNTESIS QUE PROPORCIONA ES MÁS RÍGIDA, SE OBTIENE UNA RÁPIDA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE Y MENOR INCAPACIDAD.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

INNOMED, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 25 DE FEBRERO DE 2021 HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-130/2021, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DE LA DPYMS, DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, Y DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO G-217/2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-217/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000010** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y SAN MIGUEL DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **INNOMED, S.A DE C.V.** PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **21 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** Y POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$473,778.55**) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO PRÓRROGA	USUARIOS
1	120701053	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYA 3 MICROTORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS DESDE 1.0MM X 5MM HASTA 1.0MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTRISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRÚRGICO.	5	\$207.98	\$1,039.90	HOSPITAL GENERAL

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO PRÓRROGA	USUARIOS
2	120701054	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYA 3 MICROTORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTRISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRÚRGICO.	30	\$207.98	\$6,239.40	HOSPITAL GENERAL
3	120701055	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPIANO QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "T" o "Z" o "L", DE 6 A 13 ORIFICIOS DE PERFIL 1.0MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 2.3MM X 7MM HASTA 2.3MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTRISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRÚRGICO.	6	\$507.77	\$3,046.62	HOSPITAL GENERAL
4	120701056	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPIANO CON PLACA DE COMPRESION QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "T" o DOBLE "T" o "L", DE 6 A 10 ORIFICIOS CON PERFIL DE 1.2MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 2.3MM X 7MM HASTA 2.3MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUM	6	\$522.54	\$3,135.24	HOSPITAL GENERAL
5	120701057	SERVICIO PARA FRACTURA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "Y" o "T" o "L", DE 6 A 13 ORIFICIOS, PERFIL DE 0.6MM Y 6 TORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTRISTA AL MOMENTO DEL A	15	\$509.48	\$7,642.20	HOSPITAL GENERAL
6	120701058	SERVICIO PARA FRACTURA MULTIFRAGMENTARIA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL QUE CONTENGA: 1 PLACA CONDILAR O TRAPEZOIDAL PARA MANO DE 5 A 8 ORIFICIOS DE PERFIL 0.6MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENT	12	\$574.24	\$6,890.88	HOSPITAL GENERAL
7	120701059	SERVICIO PARA FRACTURA TRANSVERSAL DE FALANGE MEDIAL, PROXIMAL O METACARPO QUE CONTENGA: 1 PLACA RECTA PARA MANO DE 5 A 6 ORIFICIOS DE PERFIL 0.6MM o 1.0MM CON 5 MINITORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. O PLACA DE PERFIL 1.2MM CON 5 MINITORNILL	35	\$432.19	\$15,126.65	HOSPITAL GENERAL
8	120701090	SERVICIO PARA FRACTURA DE SENO FRONTAL Y HUESO FRONTAL, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANIO RECTANGULAR DE 6 A 8 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.5 MM. INCLUYE TREPANO DE TITANIO DE DIFERENTES DIÁMETROS (DESDE 12 A 18.5 MM) Y LONGITUD DE 55 MM. CON 6 TORNILLOS D	10	\$1,057.10	\$10,571.00	HOSPITAL GENERAL
9	120701091	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL. QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO PEQUEÑA, PERFI	12	\$1,340.90	\$16,090.80	HOSPITAL GENERAL
10	120701091	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL. QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO PEQUEÑA, PERFI	8	\$1,340.90	\$10,727.20	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
11	120701092	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN CRÁNEO FACIAL CON PRÓTESIS, QUE CONTENGA: PRÓTESIS CRÁNEO FACIAL A LA MEDIDA DE PACIENTE, DE TITANEO O METACRILATO, CON 10 A 25 TORNILLOS, SISTEMA DE 1.5 MM X 5 MM Ó 2.0 X 5 MM DE LARGO	20	\$4,659.45	\$93,189.00	HOSPITAL GENERAL
12	120701093	SERVICIO PARA FRACTURA DE ARCO CIGOMÁTICO, ORBITA, MALAR Y LEFORT I, II, III, QUE CONTENGA: PLACA RECTA DE TITANIO DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, SISTEMA (PERFIL) 1.5 MM. O 2.0 MM. Y/O PLACA DE TITANIO (CORTA Y LARGA) EN L DE 4 ORIFICIOS CO	120	\$1,359.02	\$163,082.40	HOSPITAL GENERAL
13	120701093	SERVICIO PARA FRACTURA DE ARCO CIGOMÁTICO, ORBITA, MALAR Y LEFORT I, II, III, QUE CONTENGA: PLACA RECTA DE TITANIO DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, SISTEMA (PERFIL) 1.5 MM. O 2.0 MM. Y/O PLACA DE TITANIO (CORTA Y LARGA) EN L DE 4 ORIFICIOS CO	25	\$1,359.02	\$33,975.50	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
14	120701094	SERVICIO PARA FRACTURAS MANDIBULARES, QUE CONTENGA: MINI PLACA DE TITANEO, DE SISTEMA 2.0 MM. ALTO PERFIL, RECTA DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, CON PLACA DE TITANIO PARA CIRUGÍA DE ORTOGNÁTICA DE MENTÓN, MEDIDAS DE 6 MM. A 8 MM., CON 8 TORNILL	30	\$984.55	\$29,536.50	HOSPITAL GENERAL
15	120701094	SERVICIO PARA FRACTURAS MANDIBULARES, QUE CONTENGA: MINI PLACA DE TITANEO, DE SISTEMA 2.0 MM. ALTO PERFIL, RECTA DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, CON PLACA DE TITANIO PARA CIRUGÍA DE ORTOGNÁTICA DE MENTÓN, MEDIDAS DE 6 MM. A 8 MM., CON 8 TORNILL	6	\$984.55	\$5,907.30	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
16	120701095	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN DE CUERPO MANDIBULAR, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 6 A 24 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12	6	\$1,138.85	\$6,833.10	HOSPITAL GENERAL
17	120701095	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN DE CUERPO MANDIBULAR, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 6 A 24 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12	2	\$1,138.85	\$2,277.70	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
18	120701096	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR QUE INCLUYE UN ANGULO, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR CON ANGULO IZQUIERDA O DERECHA, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, ENTRE 11 A 22 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CAD	6	\$1,426.17	\$8,557.02	HOSPITAL GENERAL

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO PRÓRROGA	USUARIOS
19	120701096	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR QUE INCLUYE UN ANGULO, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR CON ANGULO IZQUIERDA O DERECHA, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, ENTRE 11 A 22 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CAD	1	\$1,426.17	\$1,426.17	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
20	120701097	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ÁNGULOS, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR DOBLE ANGULADO, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 20 A 40 ORIFICIOS, CON 20 A 40 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDID	3	\$2,293.19	\$6,879.57	HOSPITAL GENERAL
21	120701099	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO, QUE CONTENGA: MICRO PLACA DE TITANEO DE 4 A 6 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.0 O 1.5 MM., CON UNO O DOBLE ESPACIO, INCLUYE 6 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS: 1.0 MM X 5 MM, 1.0 X 7 MM, 1.5 MM. X 5	4	\$344.35	\$1,377.40	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
22	120701120	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRÁNEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO MEDIANA, PER	13	\$1,340.90	\$17,431.70	HOSPITAL GENERAL
23	120701120	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRÁNEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO MEDIANA, PER	4	\$1,340.90	\$5,363.60	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
24	120701121	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRÁNEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO GRANDE, PERF	13	\$1,340.90	\$17,431.70	HOSPITAL GENERAL
MONTO TOTAL DE PRÓRROGA (IVA incluido)					\$473,778.55	

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 05 DE MARZO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 03 DE MARZO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 17 DE FEBRERO DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 19 FEBRERO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V. DEL 25 DE FEBRERO DE 2021 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Informe al Consejo Directivo sobre el interés de iniciar la búsqueda de Inmueble para solucionar a corto plazo la Urgente Necesidad de

[REDACTED]

4.2.5. Solicitud de aprobación de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, por compra de medicamentos presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe Departamento de Evaluación Provisión de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora [REDACTED] en calidad de paciente beneficiaria, con número de afiliación al ISSS [REDACTED], por la cantidad de Q 2,593.33 equivalente a \$ 343.37, para lo cual dio a conocer el descripción del caso, proceso de análisis y el análisis del caso, concluyendo que aplica el numeral 1.4 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, así como los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de pagar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora [REDACTED] la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0736.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] PACIENTE PENSIONADA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SRA. [REDACTED] EN NOTA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE 2020, MENCIONA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DEL PAÍS (GUATEMALA) Y DEBIDO A LA RESTRICCIÓN DE ENTRAR AL PAÍS POR LA PANDEMIA

COVID 19, NO ASISTIÓ A LA CITA QUE TENÍA PROGRAMADA PARA EL DÍA 13 DE MARZO 2020 CON DR. MARCO OBDULIO BARRIENTOS BOLAÑOS EN LA ESPECIALIDAD DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y SE VIO EN LA NECESIDAD DE COMPRAR LOS MEDICAMENTOS **CARVEDIOL 25 MG Y CARDIOBLOC 5 MG.**

2. LOS MEDICAMENTOS SON PARTE DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS:

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
8040213	CARVEDIOL	25 MG	TABLETA RANURADA
8040114	AMLODIPINA (MALEATO, MESILATO O BESILATO)	5 MG	TABLETA O CÁPSULA

3. SE SOLICITÓ A DIRECTORA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES LAS RECETAS DE LOS MESES QUE CORRESPONDÍA RETIRAR LOS MEDICAMENTOS [REDACTED], LA RECETA ES UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS” (SEPTIEMBRE 2019), EMITIDAS POR MÉDICO INSTITUCIONAL; REMITIENDO RECETAS DE LOS MEDICAMENTOS CARVEDIOL 25 MG Y AMLODIPINA 5 MG, PRESCRITAS POR DR. MARCO OBDULIO BARRIENTOS BOLAÑOS JVPM 3457, **CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2020.**
4. LAS RECETAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DEL ISSS.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, ISSS DJP-O-067-2020 DE FECHA 08 OCTUBRE 2020. “CABE MENCIONAR QUE LA COMPRA DE DICHOS MEDICAMENTOS ES CLARO QUE LA REALIZÓ POR LA URGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS, CON EL FIN DE NO INTERRUMPIR SU TRATAMIENTO MÉDICO Y EVITAR COMPLICACIONES DE SALUD; POR OTRO LADO, TAMBIÉN SE VUELVE NECESARIO ACLARAR QUE EL HECHO QUE LA COMPRA HAYA SIDO POR MEDIO TIKET DE COMPRA Y NO POR MEDIO DE UNA FACTURA, EN NUESTRA OPINIÓN, ES UNA CIRCUNSTANCIA, QUE EN ESTE CASO EN PARTICULAR NO PUEDE VERSE COMO UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN, YA QUE, LOS MISMOS DEMUESTRAN LA EROGACIÓN EN DINERO QUE REALIZÓ LA PACIENTE. RECOMENDACIÓN: POR LO ANTES EXPUESTO, SOMOS DE LA OPINIÓN, QUE EXISTEN

LAS RAZONES SUFICIENTES PARA ACCEDER AL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS DE MEDICAMENTOS A FAVOR DE LA SEÑOR ██████████

6. SEGÚN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS “SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS SEPTIEMBRE DE 2019” EN EL NUMERAL 7.2 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS POR MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS PRESCRITOS EN EL ISSS EN EL APARTADO 7.2.1.4 “ NORMAS DEL PROCEDIMIENTO” DICE: **EL RECONOCIMIENTO SERÍA CONFORME AL MONTO DE LA FACTURA PRESENTADA Y APLICA ÚNICAMENTE POR LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS Y/O MEDICAMENTOS PRESCRITOS EN LAS RECETAS DEL ISSS EN EL CORRESPONDIENTE VALE DE CONSUMO, QUE ESTÉN INCLUIDAS EN EL LOM O DE INSUMOS MÉDICOS, O QUE ESTÉN AUTORIZADOS POR EL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD Y QUE SE COMPRUEBE LA NO EXISTENCIA EN EL ISSS.**

7. DE ACUERDO A LO ENCOMENDADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONTENIDO EN ACTA N° 3931, EN NUMERAL 3º) DEJAR SIN EFECTO EL NUMERAL 3º) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2014-1043.AGO, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2014, CONTENIDO EN EL ACTA 3581 Y ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE TODAS LAS SOLICITUDES DE REINTEGRO DE MEDICAMENTOS SEAN REMITIDAS A CONSEJO DIRECTIVO PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

8. EN BASE AL ANÁLISIS REALIZADO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, SE CONSIDERA QUE HAY RAZONES JUSTIFICADAS DE SRA. MEJÍA DE LA COMPRA DE LOS MEDICAMENTOS **CARVEDILOL 25 MG Y CARDIOBLOC 5 MG AMLODIPINA (MALEATO, MESILATO O BESILATO) 5 MG**, YA QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA PACIENTE ANTE LA PATOLOGÍA QUE PADECE Y POR LAS LIMITANTES PARA INGRESAR AL PAÍS DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID 19 Y OBTENER LOS MEDICAMENTOS EN EL ISSS.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

CANTIDAD RECLAMADA:

██████████ EQUIVALENTE:

██████████

MONTO SEGÚN FACTURAS VÁLIDAS: [REDACTED]
CON BASE EN EL ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA **SEÑORA** [REDACTED] PACIENTE PENSIONADA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP), EN CONCEPTO DE PAGO POR COMPRA DE MEDICAMENTOS POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Solicitud de aprobación de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por la señora [REDACTED] en representación del señor [REDACTED] (fallecido), con número de afiliación [REDACTED].

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe Departamento de Evaluación Provisión de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el informe de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora [REDACTED] **en representación del señor [REDACTED] (fallecido), en calidad de paciente cotizante, con número de afiliación al ISSS [REDACTED]**, por la cantidad de [REDACTED] para lo cual dio a conocer la descripción del caso, proceso de análisis y el análisis del caso, concluyendo que aplica el numeral 1.4 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, así como los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que los representantes de la Subdirección de Salud en la comisión de trabajo explicaron, que han solicitado una opinión jurídica porque la señora [REDACTED] continuó con el trámite, afirmando que había sido la compañera de vida del paciente fallecido, si bien es cierto se puede dar una resolución, al momento de cobrar la cantidad tiene que demostrar que es su sucesora, porque se le está reconociendo un derecho. Recordó que en la comisión de trabajo explicó que,

cuando una persona acepta herencia en nombre de otra se vuelve el continuador de sus derechos y obligaciones, en este caso para que ella pueda recibir la cantidad en concepto de reintegro debe de demostrar esa calidad, eso es lo que quedaría pendiente, a pesar que ya se resolvió la solicitud.

El licenciado Corleto Urey mencionó que en ese caso el Consejo Directivo lo aprobaría y ya quedaría en la capacidad que tenga la señora [REDACTED] de confirmar que es la heredera o sucesora.

El licenciado Mendoza Corvera aclaró que la señora Sandoval solicitó \$9,888, pero según factura tiene derecho a \$10,917.78.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de pagar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora [REDACTED] en representación del señor [REDACTED] (fallecido); la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0737.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR [REDACTED] (FALLECIDO), PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL SR. [REDACTED] CONSULTÓ EL 13 DE MARZO DE 2019 A LAS 8:34 PM AL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS Y DE ACUERDO CON SU RELATO POR “FIEBRE Y AZÚCAR ALTA, ME UBICARON EN EMERGENCIA COLOR VERDE”; ESPERO HASTA LAS 4 AM Y NO LO LLAMARON, RAZÓN POR LA QUE CONSULTÓ A MÉDICO PRIVADO.

2. RESUMEN CLÍNICO DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019. SE INGRESA PRESENTANDO UN ABSCESO QUE COMPROMETE EL 90% DEL MUSLO DERECHO, DOS ÚLCERAS SUPERFICIALES NECRÓTICA A NIVEL DE RODILLA, ADEMÁS DIABETES DESCOMPENSADA, SÍNDROME ANÉMICO, TAQUICARDIA SINUSAL Y CON SOSPECHA DE NEFROPATÍA
3. CONSTANCIA DE CENTRO MÉDICO PRIVADO, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019: POR ESTE MEDIO HACE CONSTAR QUE EL SEÑOR [REDACTED], FUE INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE DE: DEBRIDACIÓN DE PIE DERECHO + LAVADO + COLOCACIÓN DE SISTEMA A PRESIÓN NEGATIVO.
4. EL SR. [REDACTED], EL 28 DE ENERO DE 2020, SE INGRESÓ PARA PROGRAMAR LAVADO QUIRÚRGICO DE RODILLA DERECHA, AL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES; EL 5 DE FEBRERO, PACIENTE PRESENTA PARO CARDIORRESPIRATORIO Y SE DA MANIOBRAS DE RESUCITACIÓN, PERO NO SE RECUPERA.
5. COPIA DE BOLETA DE DEFUNCIÓN DE HOSPITAL GENERAL, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020, CON DIAGNÓSTICO DE INFARTO MIOCARDIO MASIVO, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, OSTEOMIELITIS TIBIA.
6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE CLECA DE HOSPITAL GENERAL, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019, RECEPCIONADO A LAS 8:34 PM DONDE FUE EVALUADO POR MÉDICO DE SELECCIÓN Y CLASIFICADO COMO ATENCIÓN DE BAJO RIESGO, ÁREA VERDE. SEGÚN EL REGISTRO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA FUE LLAMADO A LAS 6:14 AM DEL DÍA SIGUIENTE, ES DECIR 8 HORAS Y 40 MINUTOS POSTERIOR A HABER SIDO RECEPCIONADO, PERO PACIENTE YA NO SE ENCONTRABA EN EL HOSPITAL.
7. EL PLENO DE LA CLECA, A LA LUZ DE LA NORMATIVA VIGENTE RECOMIENDA A LAS AUTORIDADES SUPERIORES AUTORIZAR EL REINTEGRO DE LOS GASTOS MÉDICOS, POR CUANTO DE ACUERDO CON LA REVISIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE SE PUEDE CONSTATAR QUE PACIENTE CONSULTÓ EN NUESTRA EMERGENCIA Y ESPERO POR 8 HORAS Y 40 MINUTOS Y NO FUE LLAMADO, POR LO QUE SE VIO EN LA NECESIDAD DE ACUDIR A UN CENTRO MÉDICO PRIVADO PARA RECIBIR LA ATENCIÓN.

8. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, ISSS OP/72-2020 DE FECHA 19 NOVIEMBRE 2020. CONCLUSIONES: A) DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL PLENO DEL CLECA ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REINTEGRO POR GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DE MEDICAMENTOS INCURRIDOS POR EL AFILIADO [REDACTED]; B) LA SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE COMPAÑERA DE VIDA, NO SE ENCONTRABA LEGITIMADA PARA CONTINUAR EL PROCESO DE REINTEGRO, PUES NO ACREDITÓ SU CALIDAD BENEFICIARIA O HEREDERA DEL SEÑOR [REDACTED] REQUERIDA CONFORME AL MARCO JURÍDICO APLICABLE; Y C) SI EVENTUALMENTE SE PRESENTA AL ISSS ALGÚN HEREDERO DECLARADO DEL SEÑOR [REDACTED] EL ISSS DEBERÁ PAGAR EL REINTEGRO POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS SEGÚN LO ESTABLECIÓ EL PLENO DEL CLECA.

9. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

10. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

11. SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR,

GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS.

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]
MONTO SEGÚN FACTURAS VÁLIDAS: [REDACTED]
EN BASE ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A ALGÚN HEREDERO DECLARADO LEGALMENTE ESTABLECIDO DEL [REDACTED] [REDACTED] (FALLECIDO), PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISS [REDACTED], MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP), EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUÁN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la comisión.

4.3.1. Presentación de justificación y presupuesto del proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7Q21000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO NASAL CON AJUSTE INDEPENDIENTE DEL FLUJO Y LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; y solicitud de

aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V.-, para representar al ISSS.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Natalia Henríquez, Jefa de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos, presentó la justificación y presupuesto de la gestión de compra **Mercado Bursátil N° 7Q21000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO NASAL CON AJUSTE INDEPENDIENTE DEL FLUJO Y LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Explicó que se ha planificado la contratación de este servicio con el total de 1 código y una inversión de \$551,359.00. Presentó el informe que contiene: objetivo, valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de código a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, los centros de atención, inversión por centro y cantidad de activos, detalle de código por centro de atención.

También informó que en la comisión la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a consideración la aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V.-, para la gestión **Mercado Bursátil N° 7Q21000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO NASAL CON AJUSTE INDEPENDIENTE DEL FLUJO Y LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Explicó que la asignación presupuestaria para el 2021 es de **\$551,359.00**, para **1 código**, las dependencias solicitantes son 6. Presentó los tiempos aproximados de la gestión y dio a conocer los nombres de los designados para elaborar los términos de referencia (condiciones de compra), designados para evaluar ofertas y mostró cuadro comparativo de precios.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modalidad de compra y porcentaje de la comisión de BOLPROS que representará al ISSS en la gestión de Mercado Bursátil N° 7Q21000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0738.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE **JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL PROCESO DE COMPRA: MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000009**, DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO NASAL CON AJUSTE INDEPENDIENTE DEL FLUJO Y LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA Y DE PORCENTAJE DE COMISIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. – BOLPROS, S.A. DE C.V., PARA REPRESENTAR AL ISSS EN DICHO PROCESO, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE:

“OBJETIVO:

ADQUIRIR EQUIPO PARA APLICACIÓN DE OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO QUE CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE UN FLUJO DE GAS MEDIANTE CÁNULAS NAsALES. GARANTIZANDO LA TOLERANCIA POR EL PACIENTE DEBIDO A QUE EL GAS INSPIRADO SE ENCUENTRA CALEFACCIONADO Y HUMIDIFICADO.

VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:

ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO NASAL CON AJUSTE INDEPENDIENTE DEL FLUJO Y LA CONCENTRACIÓN DE OXIGENO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE CON CARACTERÍSTICAS ADECUADAS QUE GARANTICE ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EFICACIA EN LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES.

...LA OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO (OAF) PERMITE ADMINISTRAR UN FLUJO DE GAS TOTALMENTE ACONDICIONADO HASTA A 60 L/MIN MEDIANTE CÁNULAS NAsALES, OBTENIENDO UNA RÁPIDA MEJORÍA DE LOS SÍNTOMAS DEBIDO A DIFERENTES MECANISMOS COMO, POR EJEMPLO, UNA REDUCCIÓN DE LA RESISTENCIA DE LA VÍA AÉREA SUPERIOR, CAMBIOS EN EL VOLUMEN CIRCULANTE Y LA GENERACIÓN DE CIERTO GRADO DE PRESIÓN POSITIVA. LA UTILIZACIÓN DE LA OAF PERMITE UNA MEJORA EN LA OXIGENACIÓN POR UNA SERIE DE MECANISMOS DISTINTOS, COMO SON LA DISMINUCIÓN DE LA DILUCIÓN DEL OXÍGENO ADMINISTRADO CON EL AIRE AMBIENTE, LA DISMINUCIÓN DEL ESPACIO MUERTO, EL AUMENTO DEL VOLUMEN CIRCULANTE Y LA GENERACIÓN DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA SUPERIOR. TAMBIÉN PODRÍA PRODUCIR EFECTOS BENEFICIOSOS A NIVEL HEMODINÁMICO, MEJORAR LA CAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ESFUERZOS E INCREMENTAR EL BIENESTAR, Y GRACIAS A LA

HUMIDIFICACIÓN ACTIVA DEL GAS ADMINISTRADO, MEJORAR EL TRANSPORTE MUCOCILIAR.

LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DE OXIGENACIÓN CON ALTO FLUJO EN PACIENTE CONSCIENTE COVID 19, NO ES EXCLUSIVA DE USO EN LAS UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA, SU FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA DE RETRASAR Y PREVENIR LA NECESIDAD DE INICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA, POR LO CUAL ESTA ESTRATEGIA DEBE INICIARSE EN UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN DONDE SE TENGAN PACIENTES CON NECESIDAD DE OXÍGENO Y QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE ESTABILIDAD REQUERIDAS, POR LO CUAL SE APLICARÁ EN TODOS LOS CENTROS QUE SE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL CAPACITADO PARA DESARROLLAR ESTA ESTRATEGIA. *
*TOMADO DE LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE CÁNULA DE ALTO FLUJO EN PACIENTE COVID 19 EN EL ISSS. JUNIO 2020.

...ESTIMACIÓN DE NECESIDADES

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN PARA PODER ATENDER OPORTUNAMENTE A LOS DERECHOHABIENTES CON PATOLOGÍA PULMONAR QUE REQUIEREN OXIGENOTERAPIA”, Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS PARA LA GESTIÓN **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO NASAL CON AJUSTE INDEPENDIENTE DEL FLUJO Y LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”;

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DE MERCADO BURSÁTIL Y PORCENTAJE DE COMISIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. – BOLPROS, S.A. DE C.V. PARA REPRESENTAR AL ISSS EN LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO NASAL CON AJUSTE INDEPENDIENTE DEL FLUJO Y LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; DEL CÓDIGO Y MONTOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A97140100	EQUIPO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO NASAL CON AJUSTE INDEPENDIENTE DEL FLUJO Y LA CONCENTRACIÓN DE OXIGENO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE	UN	53	\$10,403	\$551,359.00
TOTAL						\$551,359.00

DE CONFORMIDAD A NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 8 DE FEBRERO DE 2021; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR QUE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI** DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COMPRA **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000009**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO NASAL CON AJUSTE INDEPENDIENTE DEL FLUJO Y LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO NASAL CON AJUSTE INDEPENDIENTE DEL FLUJO Y LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”,

SEGÚN **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5º) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE RESULTADOS; 7º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE 1.13%_ IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8º) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ÓRDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q2100009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO NASAL CON AJUSTE INDEPENDIENTE DEL FLUJO Y LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO SEGÚN NECESIDADES DEL PACIENTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Contratación Directa N° 4G21000004** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; presentó la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Contratación Directa N° 4G21000004** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”. Informó que desde el inicio de la atención de la Pandemia, la cobertura del servicio ha sido provista por el gobierno central (mediante donaciones con equipo y kits), para el procesamiento de estos estudios, siendo necesario que para el mes de marzo 2021 se disponga del servicio por parte del ISSS, razón por la cual se inició el presente trámite de compra. Informó que la compra de este servicio surge a raíz de la pandemia que actualmente se está viviendo a nivel mundial, y el ISSS se encuentra en pleno proceso de reactivación del funcionamiento de los quirófanos y áreas designadas para los procedimientos electivos “Cirugías Mayores” y otros procedimientos médicos, a efecto de regularizar la atención médica a sus derechohabientes. En ese contexto resulta de suma urgencia e importancia que el Instituto cuente con la capacidad para determinar si los pacientes a quienes se les brindan la atención médica en las instalaciones del ISSS, están en situación de contagio por el virus SARS-CoV-2, a efecto que se tomen las medidas de protección indispensables, no solo para la salvaguarda del personal institucional, sino también para la seguridad de otros pacientes cuyas condición médica está comprometida por otras patologías, y por tanto, es responsabilidad del Instituto procurar su seguridad mientras se encuentren dentro de los centros de atención del ISSS, razón por la cual se le solicita adquirir de forma urgente el Servicio de realización de Pruebas de Detección del virus SARS-Cov-2. También dio a conocer el antecedente y la justificación de la recomendación; informó que el presupuesto asignado para 1 código es de **\$5,445,573.60**. las fechas del proceso; también informó que 7 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 3 presentaron ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **contratar 1 código** hasta por un monto total de **\$3,755,568.00**, incluyendo IVA, a la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, por ser la oferta menor en precio de las elegibles, y por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en los aspectos generales en referencia. Por otra parte, mostró gráficas del resumen de lo recomendado, en cuanto a: monto recomendado por sociedad y cantidad de códigos recomendados por sociedad. Además gráfica del comparativo de lo recomendado versus lo presupuestado e histórico de compra.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Contratación Directa N° 4G21000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0739.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000004** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”** Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS DESIGNADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS DESIGNADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, UN (01) **CÓDIGO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000004** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,755,568.00) **INCLUIDO IVA**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

UN (01) **CÓDIGO** A LA OFERTA **MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	121201016	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS SARS-COV-2 EN MUESTRAS DE HISOPADOS NASOFARÍNGEOS, HISOPADOS NAALES O LAVADO/ASPIRADO NASAL MEDIANTE RT-PCR	C/U	156,482	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V OFERTA ALTERNATIVA 2	EQUIPO: SEEGENE REACTIVO: ALLPLEX SARS-COV-2	USA COREA DEL SUR	\$ 24.00	\$ 3,755,568.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO									\$ 3,755,568.00

FORMA DE ENTREGA: 2 EQUIPOS SEEGENE DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO Y UN EQUIPO SEEGENE A 20-25 DÍAS CALENDARIO.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA):

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V	1	\$ 3,755,568.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)	1	\$ 3,755,568.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES CON OBSERVACIONES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	EQUIPOS OFERTADOS	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
121201016	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS SARS-COV-2 EN MUESTRAS DE HISOPADOS NASOFARINGEOS, HISOPADOS NASALES O LAVADO/ASPIRADO NASAL MEDIANTE RT-PCR	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. OFERTA PRINCIPAL	\$35.00	1 EQUIPOS NUEVO Y 1 EQUIPO USADO AMBOS M200 MARCA ABBOTT MOLECULAR CADA EQUIPO PROCESA 480 PRUEBAS	Oferta de mayor precio que el recomendado.
121201016	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS SARS-COV-2 EN MUESTRAS DE HISOPADOS NASOFARINGEOS, HISOPADOS NASALES O LAVADO/ASPIRADO NASAL MEDIANTE RT-PCR	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. ALTERNATIVA 1	\$28.00	UN EQUIPO M2000 YA INSTALADO MARCA ABBOTT MOLECULAR 2 EQUIPOS NUEVOS: SEEGENE	Oferta de mayor precio que el recomendado.
121201016	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS SARS-COV-2 EN MUESTRAS DE HISOPADOS NASOFARINGEOS, HISOPADOS NASALES O LAVADO/ASPIRADO NASAL MEDIANTE RT-PCR	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. PRINCIPAL	\$ 48.00	UN EQUIPO COBAS 6800 MARCA ROCHE NUEVO	Oferta de mayor precio que el recomendado.
121201016	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS SARS-COV-2 EN MUESTRAS DE HISOPADOS NASOFARINGEOS, HISOPADOS NASALES O LAVADO/ASPIRADO NASAL MEDIANTE RT-PCR	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. OFERTA ALTERNATIVA 1	\$39.00	2 EQUIPOS MagNA PURE 96 Y 2 EQUIPOS COBAS 6800 MARCA ROCHE, NUEVOS	No cumple las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa, el cual presenta los siguientes incumplimientos en los numerales: se requiere en Numeral 1 Extracción automatizada de ácidos nucleídos y Preparación automatizada de la mezcla maestra; EL EQUIPO OFERTADO NO CUENTA CON LA CAPACIDAD DE PREPARAR DE FORMA AUTOMATIZADA LA MEZCLA DEBE SER PREPARADA MANUALMENTE se puede verificar en la oferta presentada en FOLIOS 444/451. Se requiere en Numeral 2. Amplificación automatizada de ácidos nucleídos por la Reacción en Cadena de la Polimerasa PCR y Detección y cuantificación automatizada en tiempo real; EL EQUIPO OFERTADO NO CUMPLE CON ESTE NUMERAL DEBIDO QUE SE DEBE HACER PASOS MANUALES COMO: REALIZACIÓN DEL MAPA, EL RESULTADO DEBE DE SER INGRESADO DE FORMA MANUAL AL SISTEMA INFORMÁTICO, Y EL TERMOCICLADO COMO TAL NO DA UN RESULTADO DETECTABLE COMO NO DETECTABLE se puede verificar en la oferta presentada en FOLIOS 441/444.
121201016	DETECCIÓN MOLECULAR DEL	COMERCIO Y	\$20.80	UN SISTEMA THERMO	No cumple con las especificaciones solicitadas en el

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	EQUIPOS OFERTADOS	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
	VIRUS SARS-COV-2 EN MUESTRAS DE HISOPADOS NASOFARINGEOS, HISOPADOS NASALES O LAVADO/ASPIRADO NASAL MEDIANTE RT-PCR	REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. OFERTA PRINCIPAL		FISHER SCIENTIFIC/ HAMILTON/ BIOCOMMA NUEVO EN EL QUE PROCESA 1000 MUESTRAS.	<p>numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa, lo cual presenta los siguientes incumplimientos en los numerales:</p> <p>Se requiere en Numeral 1. Extracción automatizada de ácidos nucleídos y Preparación automatizada de la mezcla maestra; EL EQUIPO OFERTADO EN SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESTABLECE QUE ES DE EXTRACCIÓN MANUAL/ SEMIAUTOMATIZADO y se puede verificar en la oferta presentada en FOLIOS 745/740/709</p> <p>Se requiere en Numeral 2. Amplificación automatizada de ácidos nucleídos por la Reacción en Cadena de la Polimerasa PCR y Detección y cuantificación automatizada en tiempo real.; EL EQUIPO OFERTADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESTABLECE QUE EL PROCEDIMIENTO ES DE FORMA MANUAL, ES DECIR SE TIENE AGREGAR CADA POCILLO EN LA MEZCLA DE CADA CONTROL se puede verificar en la oferta presentada en FOLIO. 694.</p> <p>Se requiere en Numeral 3. Debe incluir programa informático automatizado de análisis de resultados. EL EQUIPO OFERTADO NO ES AUTOMATIZADO SE DEBERÁ DIGITAR TODOS LOS RESULTADOS se puede verificar en la oferta presentada en FOLIOS. 719/709</p> <p>Se requiere en Numeral 4. Todos los consumibles requeridos para el procesamiento automatizado de la prueba deberán ser de marca del equipo ofertado. LOS CONSUMIBLES NO SON DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO OFERTADO, se puede verificar en la oferta presentada en folios 745/709.</p> <p>Se requiere en Numeral 12. Bloques de calentamientos con capacidad de 80 o más tubos. Compatible con el set de toma de muestra ofertado. LOS BLOQUES DE CALENTAMIENTOS OFERTADOS TIENEN CAPACIDAD DE 75 BLOQUES DE MUESTRA se pueden verificar en la oferta presentada en FOLIO774.</p> <p>Se requiere en Numeral 3.2 SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD MAYOR O IGUAL AL 95% EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO ESTABLECE EL PORCENTAJE DE SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD, se puede verificar en la oferta presentada en FOLIO 745.</p>

3°) LA SOCIEDAD ACORDADA PARA CONTRATAR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUB-NUMERALES, CONTENIDOS EN EL ROMANO II. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN; 4°) LA SOCIEDAD ACORDADA PARA CONTRATAR DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: **A)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES (CRECER, CONFÍA), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; **B)** SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; **C)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE EN ORIGINAL; **D)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN

ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA; E) LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA, A SOLICITUD DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL ISSS, COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 4. CONTRATO DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA; 5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y B) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE Y PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; 7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A

PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) LA SOCIEDAD CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO COPIA DEL VISADO ESPECIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Solicitud de aprobar el pago de consumos del contrato G-017/2018, originado en la Contratación Directa N° 2G18000006, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, suscrito con la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el pago de consumos del contrato G-017/2018, originado en la Contratación Directa N° 2G18000006, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, suscrito con la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V. Presentó el informe que contiene antecedentes, solicitud de DPYMS, solicitud de los administradores de contrato, proyección de consumos, disponibilidad presupuestaria, opinión Unidad Jurídica. Con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva; se recomienda: 1°) Autorizar el pago de 72,989 pruebas consumidas desde mayo 2020 al mes de febrero de 2021, bajo el contrato G-017/2018, por la ejecución de la Cláusula Quinta, regulado en el numero 41, por no contar con un nuevo contrato para dar continuidad al servicio, siendo el monto a cancelar de \$521,069.09 IVA incluido, a Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., según los informes emitidos por los Administradores del Contrato. 2°) Autorizar el pago de las pruebas que se realicen en el período comprendido entre el 1 de marzo al 30 junio de 2021 en aplicación de la cláusula Quinta, regulado en el número 41 del Contrato G-017/2018 hasta por un monto de \$464,533.68, para cualquier cantidad adicional de pruebas realizadas deberá tramitarse la autorización respectiva para su pago; 3°) Encomendar a la Dirección General que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en conjunto con la Unidad Jurídica, Subdirección de Salud, División de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros y Unidad Financiera Institucional presente un informe para conocer el consumo real durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2021; 4°) Informar

proyecciones de consumo mensual, en caso de no contar con un nuevo proceso de compra al 30 de junio de 2021; y 5°) Autorizar el descuento correspondiente al pago de la multa por un monto de \$42,452.68.

También informó que en la comisión los asesores presentaron observaciones, ya que al revisar los documentos de respaldo se han hecho omisiones en cuanto a la documentación de respaldo que se ha mencionado en el informe de este punto. Una de las observaciones que se hacen es que, dentro de la narrativa en la presentación del punto, hacen referencia a que el Consejo Directivo en un acuerdo aprobó dos situaciones: la primera, era la aprobación del pago para la continuidad del servicio; la segunda, es que aprobaba el procedimiento, porque en el contrato no se establece cuál es el procedimiento para pagar en un determinado momento, no se vaya a continuar con la contratación; entonces la unidad presenta en una sesión para autorización y trae un procedimiento, pero al final en el acuerdo solo se da por recibido el informe, no se aprueba el procedimiento. Otra observación que hace en los documentos, es que se está cometiendo el error, cuando se hace relación a un acuerdo de Consejo Directivo utilizan la fecha en la cual se certifica el acuerdo, pero debe ser la fecha en que se toma el acuerdo del Consejo Directivo, entonces que las áreas correspondientes deben fijarse en ese detalle que no es la fecha de la certificación del acuerdo que se debe relacionar.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que el caso Salvex, para algunos de los consejales ya es conocido, para otros no, es una sociedad que brindó servicios en laboratorio clínico bajo dos contratos, en uno de los contratos incumplió, se generaron procesos administrativos sancionadores que terminaron con una multa de 40,000 mil dólares, que ya está firme, incluso está impugnada vía judicial, pero no se ha emitido ninguna medida, por lo tanto puede ser cobrada. El tema es que en los contratos que se habían establecido para ese tipo de servicios se dejó una cláusula por continuidad de servicios, por ser servicios inherentes a la Administración, básicamente prestación de servicios de salud, lo cual implicaba que no puede, mientras no exista un proceso adjudicado y ya establecido, quitar los servicios, dejar de brindarlos, es lo que se ha venido prestando durante este tiempo, no obstante, no se había autorizado por el Consejo Directivo hasta esta fecha que se presenta todo el consolidado de la prestación del servicio que se ha dado, y se está pidiendo autorización de presupuesto, porque el proceso, que si bien es cierto se gestionaron durante el año 2020 y se declararon desierto, porque una de las incapacidades que tenía era esto, lo que se propone es que se proceda con el pago y del pago retener los 40,000 mil dólares que implica la multa y con eso básicamente se vuelve un proveedor elegible, pero lastimosamente con las condiciones que deben realizarse en un proceso de compra, son dos etapas, una autorización de compra desde mayo hasta febrero 2021, porque excedió la continuidad del servicio, y se está solicitando un presupuesto a partir de marzo a junio 2021 que terminaría en proceso de compra en Bolpros, eso es lo que se estaría sometiendo a valoración y permitiendo que la Administración una vez sea autorizado el pago, haga el descuento de la

multa que ya se encuentra firme, se hicieron unas observaciones de parte de los asesores, sobre una relación de acuerdos que existen allí que ya se modificaron.

El licenciado Martínez Portillo informó que como parte de los antecedentes que explicaron, se hacía mención a dos acuerdos del Consejo Directivo, uno de diciembre de 2019, que fue cuando se recibió el informe sin objeciones en el cual se explicaba la cláusula de continuidad, y uno de abril de 2020, que fue el primero donde se aplicó un pago con base en esa cláusula, en los considerandos del acuerdo del Consejo Directivo de abril de 2020 se citó incorrectamente lo que había ocurrido en diciembre de 2020, decía que había aprobado Consejo Directivo la aplicación de la cláusula, cuando lo que tenía que decir es que recibió el informe donde se explicaba cómo se iba a aplicar esa cláusula, para futuro queda la observación a UACI, cuando tenga un caso similar, que lo que debe relacionar es que el Consejo Directivo lo que hizo fue recibir el informe en el que se explicaba la aplicación de la cláusula.

La licenciada Yamine Roxevni Calderón González, Asesora del Consejo Directivo, explicó que ya revisó y efectivamente se corrigió, tanto la fecha del acuerdo, como esa parte de la narrativa donde hacía referencia a esos acuerdos.

El licenciado Martínez Portillo explicó que lo otro a lo que hace referencia la licenciada Calderón González, es lo que se hablaba al final de la explicación del punto, que es que las áreas deben aprender a diferenciar entre las fechas de la certificación y la fecha que fue tomado el acuerdo, para no incurrir en ese error.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de las pruebas consumidas del contrato G-017/2018. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0740.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, REQUERIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0654.ABR., DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020, RESPECTO AL CONSUMO REPORTADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO G-017/2018, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000006 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE

REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

DEL CONTRATO EN REFERENCIA, EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2450.DIC., DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019, SE DIO POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE APLICAR LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO, REGULADO EN EL 41 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO Y QUE SE LEE:

*“SI A LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ISSS NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN, **EL EQUIPO EN SERVICIO NO PODRÁ SER RETIRADO, DEBIENDO MANTENER LA CONTRATISTA LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA**, ESTO CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES, DICHO EQUIPO PODRÁ SER RETIRADO HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.”*

DICHA CLÁUSULA TIENE POR OBJETO CONTINUAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS PACIENTES DEL ISSS CUANDO POR SITUACIONES EVENTUALES HA SIDO IMPOSIBLE ADJUDICAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0654.ABR., DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020, DIO POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO PARA AUTORIZAR EL PAGO DE 43,284 PRUEBAS CONSUMIDAS AL 29 DE FEBRERO DE 2020, EQUIVALENTES A \$312,851.41 Y AUTORIZAR EL PAGO PARA LOS CONSUMOS PROYECTADOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL 2020 AL 31 DE MAYO DEL 2020, POR UN MONTO DE \$378,512.34.

1. SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EL 02 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO INFORMA QUE HAN GENERADO EN SAFISSS LA SOLICITUD DE PEDIDO QUE PERMITIRÁ INICIAR EL PROCESO DE PAGO DE LAS PRUEBAS, PREVIO APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS

PROYECCIONES DE CONSUMO PARA LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A JUNIO DE 2021; Y, DEBIDO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CONSUMOS REALIZADOS, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES HA CONSIDERADO REDUCIR LAS PROYECCIONES DE CONSUMO A 4 MESES; ES DECIR, DEL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2021.

DEL SERVICIO EN REFERENCIA SE GESTIONÓ EL NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000083, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, LA CUAL FUE DECLARADA DESIERTA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-0354.FEB.

ASÍ MISMO, SE GESTIONÓ EL NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000002, DENOMINADO “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, PROCESO QUE SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

EL RESULTADO DE DICHO PROCESO IMPLICA QUE SERÁ NECESARIO CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN APLICACIÓN DE LA REFERIDA CLAUSULA HASTA CONTAR CON UN NUEVO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS QUE REQUIEREN DE LAS PRUEBAS PARA UN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO.

2. PAGO DE CONSUMOS

ANTE LA NECESIDAD DE PAGAR AL PROVEEDOR EL SERVICIO CONSUMIDO POR LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PREVIAMENTE MENCIONADA, LOS USUARIOS HAN REMITIDO EL MONTO PENDIENTE DE PAGO QUE ASCIENDE A \$521,069.09 DESPUÉS DE DESCONTAR \$378,512.34 MONTO QUE FUE AUTORIZADO POR CONSEJO DIRECTIVO EN ACUERDO #2020-0654.ABR. SEGÚN SIGUIENTE DETALLE.

DEPENDENCIAS	CONSUMOS REALES DE MAYO 2020 A FEBRERO/2021	MONTOS AUTORIZADOS MARZO/ABRIL /2020 ACUERDO. # 2020-0654.ABR	MONTO PENDIENTE DE PAGO
--------------	---	---	----------------------------

HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	\$89,668.96	\$41,940.30	\$47,728.66
HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	\$56,514.32	\$26,027.34	\$30,486.98
HOSPITAL AMATEPEC	\$10,239.35	\$8,325.48	\$1,913.87
HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	\$453,982.76	\$183,573.66	\$270,409.10
HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	\$71,085.16	\$31,918.50	\$39,166.66
HOSPITAL GENERAL	\$82,905.57	\$34,949.16	\$47,956.41
HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	\$47,339.95	\$16,109.40	\$31,230.55
HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	\$87,845.36	\$35,668.50	\$52,176.86
	\$899,581.43	\$378,512.34	\$521,069.09

LOS JEFES DE LABORATORIO CLINICO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, HAN REMITIDO SU NECESIDADES DE CONSUMO DE MARZO A JUNIO 2021, EL CUAL SERVIRÁ PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO MIENTRAS SE EJECUTA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA, CUYO DETALLE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

PROYECCIÓN DE CONSUMOS

DEPENDENCIAS	mar-21	abr-21	mayo-21	jun-21	TOTAL
HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	\$9,436.56	\$9,436.56	\$9,436.56	\$9,436.56	\$37,746.24
HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	\$8,608.60	\$8,608.60	\$8,608.60	\$8,608.60	\$34,434.40
HOSPITAL AMATEPEC	3049.5	3049.5	3049.5	\$3,049.50	\$12,198.00
HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	54974.79	54974.79	54974.79	\$54,974.79	\$219,899.16
HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO	10690.1	10690.1	10690.1	\$10,690.10	\$42,760.40
HOSPITAL GENERAL	10585.62	10585.62	10585.62	\$10,585.62	\$42,342.48
HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	5680.75	5680.75	5680.75	\$5,680.75	\$22,723.00
HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	\$13,107.50	\$13,107.50	\$13,107.50	\$13,107.50	\$52,430.00
TOTALES	\$116,133.42	\$116,133.42	\$116,133.42	\$116,133.42	\$464,533.68

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EMITIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPALDANDO LAS PRUEBAS CONSUMIDAS Y LO PROYECTADO EN EL 2021.

4. SUBDIRECCIÓN DE SALUD

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD MANIFESTÓ QUE NO CUENTA CON ALGUNA DEPENDENCIA QUE TENGA LA FUNCIÓN DE MONITOREAR EL CONSUMOS DE LOS SALDOS DE LOS CONTRATOS, NI SU EJECUCIÓN, NI EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

CONTRACTUALES, NI TAMPOCO EFECTUAR UNA ESTIMACIÓN DE LAS CANTIDADES QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN POSIBLEMENTE PODRÍAN CONSUMIR A FUTURO Y QUE ÉSTE TIPO DE INFORMACIÓN SOLO PUEDE SER CONFIRMADO O VALIDADA DIRECTAMENTE POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN O POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

SIN EMBARGO, REMITIÓ SU VISTO BUENO, MEDIANTE CORREO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021, PARA QUE SE REMITA EL INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO.

5. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA OPINIÓN JURÍDICA ES FAVORABLE, DE ACUERDO A LOS **ARTÍCULOS 82, 82 BIS Y 84 DE LA LACAP Y CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 41 Y OCTAVA DEL CONTRATO** RELATIVA A LA “FORMA Y TRÁMITE DE PAGO”, ADVIRTIENDO QUE EXISTE UNA MULTA PENDIENTE DE PAGO POR PARTE DE SALVEX, S.A. DE C.V. QUE ASCIENDE A UN MONTO DE \$42,452.68, (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE CONTINUAR EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRATISTA DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., BAJO EL CONTRATO G-017/2018, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000006, APLICANDO EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE A LA MULTA IMPUESTA ANTES RELACIONADA, SEGÚN LA CLÁUSULA EXPUESTA.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL **PAGO DE 72,989 PRUEBAS CONSUMIDAS DESDE MAYO 2020 AL MES DE FEBRERO DE 2021 BAJO EL CONTRATO G-017/2018, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000006 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, POR LA EJECUCIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, REGULADO EN EL NUMERO 41, POR NO CONTAR CON UN NUEVO CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO, SIENDO EL MONTO A CANCELAR DE QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (US \$521,069.09)**

IVA INCLUIDO, A LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, SEGÚN LOS INFORMES EMITIDOS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

TOTAL PRUEBAS CONSUMIDAS POR CENTRO DE ATENCIÓN

CÓDIGO	H. STA ANA	H. SONSONATE	H. AMATEPEC	HMQYO	H. 1° DE MAYO	H. GENERAL	H. ZACAMIL	H. SAN MIGUEL	TOTAL PRUEBAS	MONTO TOTAL
120203000	898	1,139	73	4,136	1,684	2,382	354	679	11,345	44,926.20
120203001			0	2					2	2,421.58
120203002	613	285	79	5,697	1,172	2,946	441	1,038	12,271	113,874.88
120203003	3,021	2,295	129	11,461	2,318	1,687	3,705	4,646	29,262	194,007.06
120203004	879	485	0	9,413				728	11,505	68,224.65
120203005	231	61	5		859		161		1,317	9,587.76
120203006	957	397	0	5,541				392	7,287	88,026.96
TOTALES	6,599	4,662	286	36,250	6,033	7,015	4,661	7,483	72,989	521,069.09

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO AL 30 JUNIO DE 2021 EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, REGULADO EN EL NÚMERO 41 DEL CONTRATO G-017/2018 HASTA POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$464,533.68), PARA CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL DE PRUEBAS REALIZADAS DEBERÁ TRAMITARSE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA SU PAGO:

TABLA CONSUMOS ESTIMADOS DE MARZO A JUNIO DE 2021

DEPENDENCIAS	mar-21	abr-21	mayo-21	jun-21	TOTAL
HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	\$9,436.56	\$9,436.56	\$9,436.56	\$9,436.56	\$37,746.24
HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	\$8,608.60	\$8,608.60	\$8,608.60	\$8,608.60	\$34,434.40
HOSPITAL AMATEPEC	3049.5	3049.5	3049.5	\$3,049.50	\$12,198.00
HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	54974.79	54974.79	54974.79	\$54,974.79	\$219,899.16
HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO	10690.1	10690.1	10690.1	\$10,690.10	\$42,760.40
HOSPITAL GENERAL	10585.62	10585.62	10585.62	\$10,585.62	\$42,342.48
HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	5680.75	5680.75	5680.75	\$5,680.75	\$22,723.00
HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	\$13,107.50	\$13,107.50	\$13,107.50	\$13,107.50	\$52,430.00
TOTALES	\$116,133.42	\$116,133.42	\$116,133.42	\$116,133.42	\$464,533.68

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 8 DE MARZO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 9 DE MARZO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 9 DE MARZO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES EN CONJUNTO CON LA UNIDAD JURÍDICA, SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PRESENTEN UN INFORME PARA CONOCER EL CONSUMO REAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE MARZO Y JUNIO DE 2021; 4°) INFORMAR PROYECCIONES DE CONSUMO MENSUAL, EN CASO DE NO CONTAR CON UN NUEVO PROCESO DE COMPRA AL 30 DE JUNIO DE 2021; 5°) AUTORIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA MULTA POR UN MONTO DE CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$42,452.68); Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Informe sobre los costos en los que incurrió el ISSS, en la atención a personas no cotizantes, durante el periodo de la pandemia; el cual se presenta en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-1837.OCT.

El relator de la comisión manifestó que la doctora [REDACTED], Coordinadora de Hospitales; presentó el informe sobre los **costos que incurrió el ISSS, en la atención a personas no cotizantes, durante el periodo de la pandemia**. Informó que se presenta el informe en cumplimiento a acuerdo de Consejo Directivo N° 2020-1837.OCT, a solicitud del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, para que la Administración a través de la Subdirección de Salud, presente informe sobre los costos en los que ha incurrido el ISSS en la atención de no derechohabientes durante el periodo de la pandemia. Presentó el informe que contiene: pacientes no derechohabientes atendidos en hospitales Covid ISSS (mes/hospital del ISSS, Hospital Amatepec, Hospital Planes de Renderos, Hospital Covid San Miguel, Hospital La Ceiba y total), número de traslados al Hospital El Salvador mayo-noviembre 2020. Informó que el Hospital COVID de San Miguel estuvo funcionando hasta octubre 2020, con el apoyo de contratación de plazas por parte del MINSAL, institución que contrató más de 200 plazas para su funcionamiento. También informó que el licenciado Raúl Solano, Jefe de la Sección Control de Costos, presentó el resumen de análisis de Expedientes Covid-19 por centro de atención y justificación. Por lo anterior se recomienda: Dar por recibido el informe según acuerdo N° 2020-1837.OCT, sobre los costos en los que ha incurrido el ISSS en la atención de no derechohabientes durante el periodo de la pandemia.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre los costos en los que incurrió el ISSS en la atención a personas no cotizantes durante el periodo de la pandemia, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0741.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOBRE LOS **COSTOS EN LOS QUE INCURRIÓ EL ISSS, EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS NO DERECHOHABIENTES, DURANTE EL PERIODO DE LA PANDEMIA**; EL CUAL SE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1837.OCT.**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LOS **COSTOS EN LOS QUE INCURRIÓ EL ISSS, EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS NO DERECHOHABIENTES, DURANTE EL PERIODO DE LA PANDEMIA** SEGÚN ACUERDO **#2020-1837.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3938, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] en representación del señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por el señor [REDACTED] a en representación del señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad en calidad de paciente Cotizante, con número de afiliación al ISSS [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED] por [REDACTED] concepto de pago por gastos Médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, proceso de análisis del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada, análisis del caso, informe según Sección Control de Costos. Por lo anterior se recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos.

El licenciado Corleto Urey manifestó que este caso igual que los siguientes, casi todos son relacionados con eso, que simplemente tomaron una decisión autónoma, no se sometieron a ninguna consideración administrativa del ISSS, por lo tanto, no se le puede reconocer la solicitud de gastos médicos. Por lo tanto, no se cumple por tanto los criterios del artículo 40 de las disposiciones especiales del presupuesto, aplicables al ISSS.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de denegar el reconocimiento de gastos médicos, presentada por el señor [REDACTED] en representación del señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0742.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR SEÑOR [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SEÑOR [REDACTED] PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. AL HACER LAS CONSULTAS A SISTEMAS DE REGISTRO INSTITUCIONAL DE ATENCIONES MÉDICAS PODEMOS AFIRMAR QUE NO HAY EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ASEGURE QUE SEÑOR [REDACTED] CONSULTASE EN ALGÚN CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS ENTRE ENERO 2019 A OCTUBRE 2020.
2. EN BASE A OPINIÓN DEL JEFE DE NEUROCIRUGÍA HOSPITAL GENERAL DURANTE LOS MESES DE MARZO A AGOSTO DEL AÑO 2020, SE HAN REALIZADO CIRUGÍAS DE DICHA ESPECIALIDAD POR CONDICIONES SIMILARES A LAS PRESENTADAS POR EL SEÑOR [REDACTED]

3. EN BASE A OPINIÓN DEL JEFE DE NEUROCIRUGÍA HOSPITAL GENERAL EL PACIENTE LUIS FELIPE TRIGUEROS SE REALIZÓ PROCEDIMIENTO DE FORMA PRIVADA POR INICIATIVA PROPIA, EN CONDICIÓN ESTABLE.
4. POR LO ANTERIOR, **NO** APLICA EL NUMERAL 1.1. 1.2 Y 1.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS. SEPTIEMBRE 2019 QUE INDICA QUE EL ISSS RECONOCERÁ TOTAL O PARCIALMENTE LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL DERECHOHABIENTE O SU BENEFICIARIO DENTRO DEL TERRITORIO SALVADOREÑO EN CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN, CUANDO:
 - POR SITUACIONES DE ENFERMEDAD MUY GRAVE CON COMPROMISO VITAL O DE SECUELA O DISCAPACIDAD PERMANENTE DEL PACIENTE QUE REQUIERA DE ATENCIÓN INMEDIATA Y QUE POR RAZONES DEL LUGAR NO HAYA UN CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS DISPONIBLE
 - CUANDO POR RAZONES DE NEGLIGENCIA O CUALQUIER OTRA CAUSA ATRIBUIBLE AL ISSS O SU PERSONAL, EL PACIENTE NO HAYA SIDO ATENDIDO DENTRO DE LOS PLAZOS RAZONABLES EN RELACIÓN AL DIAGNÓSTICO, RIESGO Y URGENCIA DEL CASO.
 - CUANDO DESPUÉS DE HABER SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, SE HUBIESE ERRADO EN EL DIAGNÓSTICO, OBVIÁNDOSE UNA PATOLOGÍA GRAVE Y CON RIESGO DE COMPLICACIONES RELEVANTES QUE AMERITEN ATENCIÓN MÉDICA O TRATAMIENTO INMEDIATO.
5. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
6. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-

QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, proceso de análisis del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, opinión y análisis de CLECA de HMQ-O de fecha 03 de junio 2020, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. Por lo anterior, se concluye que no se cumple con los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto, que literalmente dice: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del

Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”. Por lo anterior se solicita denegar por recomendación de gastos médicos efectuados fuera del ISSS, presentado por el señor [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos, presentada por el señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0743.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED]; SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. AL REVISAR LAS HOJAS DE EMERGENCIA DEL ISSS, EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] SOLO ASISTIÓ A CONSULTA LOS DÍAS 23 Y 31 DE MARZO DE 2020 EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, INICIALMENTE POR SORDERA DE OÍDO DERECHO ES EVALUADO Y SE DIAGNOSTICA: OTITIS MEDIA SUPURATIVA, SE LE INDICA TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO CON AMOXICILINA CON ÁCIDO CLAVULÁNICO 1X2, ACETAMINOFÉN 2X3, LORATADINA 1X2 HIPROMELOSA 1 GOTTA CADA 4 HORAS. RECOMENDACIONES.
2. EL 31 DE MARZO EN EL MISMO HOSPITAL CONSULTA DE NUEVO POR DOLOR EN EL MISMO OÍDO, SE DIAGNOSTICA: OTALGIA Y SECRECIÓN DEL OÍDO. PLAN: ALTA, RECOMENDACIONES, GLICERINA, DICLOFENAC SÓDICO ÓTICO # 1.
3. EL USO DE LAVADO DE OÍDOS SE HA ABANDONADO DESDE HACE VARIOS AÑOS EN EL ISSS YA QUE PODRÍA PROVOCAR SORDERA, DOLOR, INFECCIÓN Y LASTIMAR EL

CONDUCTO AUDITIVO. EN EL PEOR DE LOS CASOS, TAMBIÉN PODRÍA LASTIMAR EL TÍMPANO.

4. CONSTANCIA DE CENTRO MÉDICO PRIVADO, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2020, EL PACIENTE ██████████ ADOLECE DE: CERUMEN IMPACTADO EN OÍDO DERECHO, SE LE REALIZÓ LAVADO DE OÍDO, POR LO QUE SE LE INDICA TRATAMIENTO.
5. CONSTANCIA DE MÉDICO PRIVADO QUE INDICA QUE EL 23 DE ABRIL DE 2020, LE DIAGNOSTICA: **CONJUNTIVITIS BACTERIANA** E INDICA TRATAMIENTO MÉDICO. ES DECIR, UN MES DESPUÉS DE HABER CONSULTADO AL ISSS.
6. INFORME DE JEFE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA DE HOSPITAL GENERAL DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020. SE HA BUSCADO EN EL SISTEMA DE EMERGENCIA HISTÓRICO DE CONSULTAS DEL SR. CHACÓN, NO ENCONTRANDO EVIDENCIA QUE HAYA CONSULTADO EN ESTE CENTRO DURANTE EL PRESENTE AÑO.
7. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE CLECA DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGÍA, ISSS DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2020. EL MANEJO DEL PACIENTE POR SU MOLESTIA EN EL OÍDO FUE ADECUADO **Y NO HAY EVIDENCIA DE CONSULTA POR LOS DEMÁS CUADROS.**
8. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
9. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3931, DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

10. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO EL SEÑOR ██████████ PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████ **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora ██████████ con número de afiliación ██████████

El relator de la comisión manifestó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe del Departamento de Evaluación Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por la señora ██████████, de ██████████ años de edad en calidad de paciente **cotizante** con número de afiliación al ISSS ██████████, según expediente ejecutivo ██████████, por ██████████, en concepto de pago por gastos Médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opinión de Comité de Evaluación de la Calidad Local, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada, y la opinión y análisis de Comité Local de Evaluación de La Calidad de Atención en Salud de UM Usulután. Se concluye que no se cumple con los criterios del **artículo 40 de las Disposiciones**

Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”. Por lo anterior, se recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS, presentado por la señor ██████████

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos, presentada por la señor ██████████ La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0744.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA SEÑORA ██████████ **PACIENTE** COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████; SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. SEÑORA ██████████ INICIO CONTROLES PRENATALES EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 EN UM USULUTÁN, LLEVANDO 7 CONTROLES.
2. EN ANÁLISIS DE CASO ELABORADO POR MIEMBROS DE CLECA E INFORME DE COORDINADOR DE GINECOLOGÍA DEL CENTRO NO SE MENCIONA QUE PACIENTE TUVIERA ALGÚN RIESGO MATERNO FETAL.

3. SEGÚN INFORMÓ EL 21 DE AGOSTO DE 2020, DE DIRECTOR DE UM USULUTÁN: “EN NINGÚN MOMENTO HA SIDO RESTRINGIDA LA ATENCIÓN DE PARTOS POR CASO SOSPECHOSO O COVID-19 POSITIVO, DE HECHO NO SE NOS HA PRESENTADO NINGÚN CASO”. Y RATIFICA “EFECTIVAMENTE LAS PACIENTES QUE REQUERÍAN DE REALIZAR CESÁREA ELECTIVA FUERON REFERIDAS A HOSPITAL MILITAR DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”.

4. SEGÚN INFORMÓ EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, COORDINADOR NACIONAL INSTITUCIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA: “EN NINGÚN MOMENTO SE DEJÓ DE ATENDER A LOS PACIENTES OBSTÉTRICOS, NI CONTROLES, PARTOS O CESÁREAS”

“EN EL CASO DE UM USULUTÁN LAS CESÁREAS SE REALIZAN A TRAVÉS DE CONVENIO EN HOSPITAL SAN PEDRO DE USULUTÁN.
POR MOTIVO DE LA EPIDEMIA CERRARON LAS SALAS DEL HOSPITAL SAN PEDRO PERO LAS PACIENTES FUERON DERIVADAS A HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL PARA SU OPORTUNA ATENCIÓN.”

5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE UM USULUTÁN: “QUEDA A CRITERIO DE LA INSTITUCIÓN LA EVALUACIÓN DEL REINTEGRO DEL COSTO DE LA CESÁREA”.

6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

7. CON BASE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

8. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

MONTO SEGÚN FACTURAS VÁLIDAS EN BASE ACUERDO

(C.D. #2020-1654.SEP): [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO LA **SEÑORA** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISS [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.8. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por la **señora** [REDACTED] e [REDACTED] años de edad, en calidad de paciente **cotizante** con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED] según expediente [REDACTED] por [REDACTED] en

concepto de pago por gastos Médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción Breve del Caso, proceso de análisis del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opinión centro de atención, solicitud de observaciones a sección control de costos, análisis con documentación recolectada, análisis del caso, opinión y análisis de Comité Local de Evaluación de La Calidad de Atención en Salud de UM Usulután. Se concluye que no se cumple por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto, que literalmente dice: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”. Por lo anterior, se recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED]. Agregó que, en el transcurso de la exposición en la comisión de trabajo, se dieron cuenta que esta paciente y la paciente del caso anterior eran primas, fueron al mismo ginecólogo, quien les sugirió que por el riesgo fueran al hospital privado, en las recomendaciones y en el análisis del caso se observó que ninguna de las pacientes tenía complicaciones para ser sometidas a una cesárea.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos, presentada por la [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0745.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. SEÑORA [REDACTED] INICIÓ SUS CONTROLES A LAS 13 SEMANAS DE EMBARAZO EL 28 DE ENERO DE 2020.
2. SEGÚN INFORME DE MIEMBROS DE CLECA Y COORDINADOR DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PACIENTE LLEVÓ 3 CONTROLES PRENATALES Y NO REPORTAN NINGÚN RIESGO MATERNO FETAL.
3. SEGÚN INFORMÓ EL 21 DE AGOSTO DE 2020, DIRECTOR DE UM USULUTÁN: “EN NINGÚN MOMENTO HA SIDO RESTRINGIDA LA ATENCIÓN DE PARTOS POR CASO SOSPECHOSO O COVID-19 POSITIVO, DE HECHO NO SE NOS HA PRESENTADO NINGÚN CASO”. Y RATIFICA “EFECTIVAMENTE LAS PACIENTES QUE REQUERÍAN DE REALIZAR CESÁREA ELECTIVA FUERON REFERIDAS A HOSPITAL MILITAR DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”.
4. SEGÚN INFORMÓ EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, COORDINADOR NACIONAL INSTITUCIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA: “EN NINGÚN MOMENTO SE DEJÓ DE ATENDER A LOS PACIENTES OBSTÉTRICOS, NI CONTROLES, PARTOS O CESÁREAS”
5. “EN EL CASO DE UM USULUTÁN LAS CESÁREAS SE REALIZAN A TRAVÉS DE CONVENIO EN HOSPITAL SAN PEDRO DE USULUTÁN. POR MOTIVO DE LA EPIDEMIA CERRARON LAS SALAS DEL HOSPITAL SAN PEDRO PERO LAS PACIENTES FUERON DERIVADAS A HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL PARA SU OPORTUNA ATENCIÓN”.
6. **OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE UM USULUTÁN:** “**POR TANTO:** SEGÚN LO ESTABLECE EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS Y DE MEDICAMENTOS, **NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS PARA REINTEGRO DE LOS GASTOS**, LO CUAL SE EXPLICA EN EL CAPÍTULO II NUMERAL 3. EL CUAL DICE: 3.2. CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.”

7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

8. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES

9. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

MONTO SEGÚN FACTURAS VÁLIDAS EN BASE ACUERDO

(C.D. # 2020-1654.SEP): [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PACIENTE

COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 11 DE MARZO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado

Monto US \$

4.4.1.1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0746.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS,

POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, OCHO AÑOS, DIEZ MESES Y DIEZ DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES;** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.2. [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, al cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0747.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, DIEZ MESES Y DOS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION**

REMUNERACIONES; [REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

<u>Por muerte</u>	Nº de empleado	Monto US \$
-------------------	----------------	-------------

·- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------	------------	------------

Beneficiarios del trabajador fallecido:

4.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0748.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, UN MESES Y NUEVE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: [REDACTED]

[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]

SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE
LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO
DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0753.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIÚN DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL -

FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE
LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.9. [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0754.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIÚN DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA

CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;
2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	N° de empleado	Monto US \$
.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
4.4.1.10. [REDACTED]	[REDACTED]	

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte, la cual fue respaldada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0755.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y DIEZ DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED]; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CUARENTA Y UN AÑOS, TRES MESES Y SIETE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0757.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS

AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, CUATRO MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

SECCIÓN REMUNERACIONES:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.13.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0758.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA CON NÚMERO DE EMPLEADA LA CANTIDAD DE:

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, DIEZ MESES Y CINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD

DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR
SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE
PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º)
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO
POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
4.4.1.14. [REDACTED] [REDACTED] la trabajadora fallecida:	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0759.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) PARA CADA UNO;** A [REDACTED]

██████████, DE LA CANTIDAD DE ██████████
██████████ EQUIVALENTE AL **TREINTA Y CUATRO
POR CIENTO (34%)**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE ██████████
██████████, DE LA PRESTACIÓN DE
SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA
██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA
██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL
SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN
GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA
INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	Nº de empleado	Monto US \$
4.4.1.15. ██████████	██████████	██████████
Beneficiaria del trabajador fallecido:		
██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0760.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A ██████████
██████████ES, DE LA CANTIDAD DE ██████████
██████████ EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNA**; LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE ██████████
██████████ DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED], QUIEN COBRA POR SÍ Y SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.4.2.1. Subdirección de Salud:

4.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 10

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y tres (33) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 10**, correspondiente al personal médico, detallan: 33 nombramientos, de los cuales 29 son nombrados de forma interina y 4 nombramientos en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 10. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0761.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y TRES (33) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES

MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIEZ (10)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 10 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta (70) nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 10 “A”**, correspondiente al personal paramédico, detallan: 70 nombramientos, de los cuales 62 serán nombrados de forma interina y 8 en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 10 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0762.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SETENTA (70) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US

§571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° .14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL PARAMÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIEZ “A” (10-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 10 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento noventa y dos (192) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que el **cuadro 10 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detallan: 192 nombramientos, de los cuales 189 serán nombradas de forma interina y 3 en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 10 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0763.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO NOVENTA Y DOS (192) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES

(**€5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIEZ “B” (10-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 10 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta (30) nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que el **cuadro 10 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detallan: 30 nombramientos, todos nombrados de forma interina.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud, detalladas en el cuadro 10 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0764.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA

ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA (30) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIEZ “C” (10-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.2. Dirección General, Unidad Jurídica:

Lic. Carlos Alberto Escobar Fuentes

- Jefe de Departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración el **nombramiento por promoción temporal del licenciado Carlos Alberto Escobar Fuentes, como Jefe del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa que corresponde a la Unidad Jurídica de la Dirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva y de acuerdo a la justificación de la misma.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento de personal de Dirección General detallada en el cuadro 10 “A”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

Informó que serán nombrados de forma interina; la técnica [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento**, en la Sección Equipo Médico; el señor **Walter Jenny López Hernández** como **Jefe de Sección Servicios Oficinas Administrativas**; en la Sección Servicios Oficina Administrativas, ambos nombramientos corresponden a la División de Servicios de Apoyo.

También será nombrado de forma permanente: el licenciado **Rafael Ignacio Pérez Urrutia** como **Jefe de Departamento Sistemas Electrónicos**, que corresponde a la División de Seguridad Institucional.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 10 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0766.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	TECNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MÉDICO	[REDACTED]	09/03/2021	12/04/2021
SEÑOR WALTER JENNY LOPEZ HERNANDEZ	JEFE DE SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS	[REDACTED]	16/03/2021	14/07/2021
LICENCIADO RAFAEL IGNACIO PEREZ URRUTIA	JEFE DE DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS PROMOCIÓN	DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS	[REDACTED]	16/03/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON

BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 10 “A” (DIEZ “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.4. Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y División de Abastecimiento.



Licda. Glenda Jessica Valencia de Ávila



- Analista UACI I
- Analista de UACI II
- Gestor de Compras II
- Jefe de Departamento de Almacenes
- Analista de Abastecimiento
- Analista de UACI I

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **seis (6) nombramientos** correspondientes a la **División de Abastecimiento y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Subdirección de Logística**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

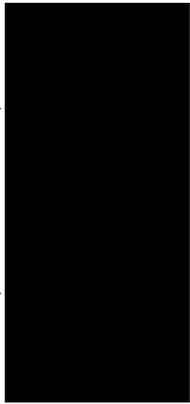
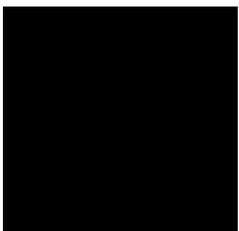
Informó que serán nombrados de forma interina: la licenciada [REDACTED] como **Analista UACI I**, en la Sección Control de contratos; licenciada [REDACTED] como **Analista de UACI II**, en la Sección Compras por Licitación Pública, Concursos Público, contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras; licenciada [REDACTED] como **Gestor de Compras II**, en la Sección Compras por Libre Gestión, todas las anteriores correspondientes de la UACI. Además, la licenciada **Glenda Jessica Valencia de Ávila** como **Jefe de Departamento de Almacenes**; y licenciado [REDACTED] como **Analista de Abastecimiento**, ambas correspondiente de la División de Abastecimiento.

También será nombrada de forma interina un recurso de nuevo ingreso en la Bolsa de Trabajo: la licenciada [REDACTED] como **Analista de UACI I** en la Sección Compras por Licitación Pública, Concursos Público, contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras, de UACI.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección de Logística detallada en el cuadro 6 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0767.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
	ANALISTA UACI I	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	█	05/03/2021	04/06/2021
	ANALISTA DE UACI II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LICITACION PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE BIENES GENERALES, SERVICIOS Y OBRAS	█	16/03/2021	17/04/2021
	GESTOR DE COMPRAS II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	█	07/04/2021	27/07/2021
LICENCIADA GLENDA JESSICA VALENCIA DE ÁVILA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES	█	16/03/2021	16/06/2021
	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN COMERCIO EXTERIOR	█	19/03/2021	18/06/2021
	ANALISTA UACI I	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN DE COMPRAS POR LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO PUBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS,	█	16/03/2021	12/04/2021

		QUIRÚRGICOS, EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO			
--	--	--	--	--	--

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 06 “A” (SEIS “A”) **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Informe de becaria, doctora Adriana María Rivera de Cruz, Médico Residente III de la Subespecialidad de Medicina Materno Fetal en el Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, quien finalizó su rotación en el servicio de Ginecología y Obstetricia (Unidad de Medicina Materno – Fetal) en el Hospital Sant Joan de Déu en Barcelona, España.

La relatora de la comisión informó que la doctora Adriana María Rivera de Cruz, Médico Residente III de la Subespecialidad de Medicina Materno Fetal; hizo del conocimiento el **informe sobre la finalización de rotación en el servicio de Ginecología y Obstetricia (Unidad de Medicina Materno-Fetal) en el Hospital Sant Joan de Déu en Barcelona, España**, la cual realizó durante el período del 9 de marzo al 30 de junio 2020, autorizado en el acuerdo de Consejo Directivo #2020-0441.MZO. Durante la presentación dio a conocer: objetivos generales; objetivos específicos; descripción general de lo realizado; conclusiones; recomendaciones y para finalizar detalló el plan de trabajo a desarrollar.

El licenciado Corleto Urey manifestó que es importante conocer los informes que hacen los becarios, sirve al Consejo y a la Administración valorar los conocimientos que serán puestos al servicio del Instituto.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de becario presentado por la doctora Adriana María Rivera de Cruz. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0768.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EL INFORME DE BECARIO PRESENTADO POR LA **DOCTORA ADRIANA MARÍA RIVERA DE CRUZ**, CON NÚMERO DE RESIDENT **██████████** **MÉDICO RESIDENTE III DE LA SUBESPECIALIDAD DE MEDICINA MATERNO FETAL EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO**; QUIEN FINALIZÓ SU ROTACIÓN EN EL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (UNIDAD DE MEDICINA MATERNO- FETAL) EN EL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU EN BARCELONA, ESPAÑA, DURANTE EL PERÍODO DEL 9 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2020; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0441.MZO. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA PRESENTADO POR LA DOCTORA **ADRIANA MARÍA RIVERA DE CRUZ**, MÉDICO RESIDENTE III DE LA SUBESPECIALIDAD DE MEDICINA MATERNO FETAL EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO; EL CUAL CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIÓN, RECOMENDACIONES Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.4. Informe de la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentado por el señor **██████████**, en representación de paciente cotizante fallecido **██████████**, con número de afiliación **██████████**

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a consideración el informe de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentado por el señor **██████████** **hijo del señor ██████████**, (**fallecido**) de 80 años de edad en calidad de paciente pensionado, con número de afiliación **██████████** por la cantida **██████████** dio a conocer la nota presentada por el señor **██████████** en la que expone el caso de su padre, el proceso de análisis realizado en el cual concluyen que al paciente no se le denegó asistencia en su consulta, pero pidió el alta prefiriendo consultar en Centro Privado, con base en lo anterior no se cumple por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera

del ISSS presentada por el señor [REDACTED], hijo del señor [REDACTED] (fallecido), la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0769.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], HIJO DE SEÑOR [REDACTED] (FALLECIDO) PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES, QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL SR. [REDACTED], EL 15 DE MAYO DE 2020 EL PACIENTE INICIÓ DOLOR ABDOMINAL SEVERO Y ARDOR INTENSO AL ORINAR POR LO QUE FUE ATENDIDO POR MÉDICO PARTICULAR, SE LE DIAGNOSTICO INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS; 4 DÍAS DESPUÉS ANTE LA FALTA DE MEJORÍA LE EFECTÚAN ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL EN LA QUE SE REVELÓ LITIASIS RENAL IZQUIERDA CON LITIASIS VESICAL, ESTEATOSIS HEPÁTICA Y LESIONES DE APARIENCIA METASTÁSICA EN HÍGADO POR LO QUE LO REFIRIÓ A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS.
2. EL SR. [REDACTED] L 20 DE MAYO FUE INGRESADO EN HOSPITAL GENERAL DONDE LE REALIZARON TAC ABDOMINAL Y PÉLVICO RADIOGRAFÍA DE TÓRAX. COLANGIORESONANCIA. COLONOSCOPIA Y CPRE COLOCÁNDOLE STENT BILIAR POR OBSTRUCCIÓN BILIAR. FUE DADO DE ALTA 8 DÍAS MÁS TARDE DIAGNOSTICADO CON LITIASIS BILIAR Y RENAL, DIVERTICULITIS DE COLON Y SOSPECHA DE COLANGIOCARCINOMA.
3. HAY EVIDENCIA DOCUMENTAL EN EXPEDIENTE CLÍNICO DE HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 28 DE MAYO 2020 DE REFERENCIA A HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ISSS A CIRUGÍA HEPATOBILIAR PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO

PARA DESCARTAR COLANGIO CARCINOMA.

4. EL 01 DE JUNIO 2020 CONSULTA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, ISSS DONDE ES EVALUADO Y DAN PLAN: INGRESO, NADA POR BOCA, LÍQUIDOS ENDOVENOSOS Y ANALGÉSICOS. AL EXPLICARSE SITUACIÓN AL **PACIENTE, DENEGÓ SU INGRESO FIRMANDO HOJA DE DENEGATORIA.**
5. EN SU NOTA FAMILIAR DEL SR. ██████████ ANOTA; “EN LOS DÍAS POSTERIORES SE INTENSIFICÓ HASTA VOLVERSE INTOLERABLE, MOTIVO QUE NOS IMPULSÓ A OBTENER EN HOSPITAL PRIVADO, EN DONDE INGRESAN E INICIAN MANEJO DE DOLOR ABDOMINAL CON HIDRATACIÓN Y MEDICAMENTOS INTRAVENOSOS” SIENDO OPERADO EL 4 DE JUNIO DE 2020.
6. CONSTANCIA DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 07 JULIO 2020. SE PROCEDE A REALIZAR EXPLORACIÓN DE VÍA BILIAR MÁS RESECCIÓN DE TUMOR DE KLATSKIN; PACIENTE CON EVOLUCIÓN FAVORABLE POR LO QUE ES DADO DE ALTA.
7. REPORTE DE ESTUDIO CITO-HISTOPATOLÓGICO DE CENTRO MÉDICO PRIVADO DE FECHA 09 JUNIO 2020, DIAGNÓSTICO: CARCINOMA POBREMENTE DIFERENCIADO, VÍA BILIAR, COLECISTITIS AGUDA Y CRÓNICA.
8. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGÍA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. AL PACIENTE NO SE LE DENEGÓ ASISTENCIA EN SU CONSULTA, PERO **PIDIÓ EL ALTA PREFIRIENDO CONSULTAR EN CENTRO PRIVADO.**
9. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

10. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

11. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

CANTIDAD RECLAMADA:

██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO EL SR. ██████████ HIJO DE SEÑOR ██████████ ██████████, (FALLECIDO) PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████ POR SER IMPROCEDENTE EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.4.6. Informe de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por el señor ██████████, con número de afiliación ██████████

██████████

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Carlos Estrada Regalado, Jefe Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a consideración el informe de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentado por el señor [REDACTED] [REDACTED] a, de 50 años de edad, en calidad de paciente cotizante, con número de afiliación [REDACTED] [REDACTED] por un monto de US [REDACTED]. Dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED] proceso de análisis del caso en el que concluyen que el uso de estimulación eléctrica con tratamiento a parálisis facial, no es recomendado, debido a que no hay evidencia que sustente que mejore la función del nervio facial durante la fase aguda de recuperación de parálisis facial, por tanto, no se **cumple** con los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por el señor [REDACTED] la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0770.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISS [REDACTED] HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES, QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL [REDACTED] SOLICITA REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS TAL COMO LO DESCRIBE EN SU SOLICITUD, “OPTÉ POR BUSCAR UNA SOLUCIÓN A MI SALUD Y RECUPERACIÓN POR HABERME DIAGNOSTICADO PARÁLISIS FACIAL Y UNA PETROSITIS”.
2. TOMO LA DECISIÓN DE CONSULTAR CON LIC. EN FISIOTERAPIA Y MÉDICO

OTORRINOLARINGÓLOGO QUIENES LE INDICAN FISIOTERAPIA Y TRATAMIENTO MÉDICO. NUNCA FUE EVALUADO POR MÉDICO FISIATRA QUE ES LA PERSONA IDÓNEA PARA ORDENAR EL TRATAMIENTO PERTINENTE.

3. CERTIFICACIÓN MÉDICA DE HOSPITAL CENTRAL DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR DE FECHA 14 JULIO 2020. EL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] FUE ATENDIDO ESPECIALIDAD OTORRINOLARINGOLOGÍA CON DIAGNÓSTICO DE SECUELAS DE PARÁLISIS FACIAL MÁS SÍNDROME VESTIBULAR AGUDO CON TRATAMIENTO DE MEDICAMENTOS.
4. INFORME CLÍNICO DE FISIOTERAPEUTA PRIVADO. EL PACIENTE PRESENTA UN DIAGNÓSTICO DE PARÁLISIS FACIAL DE BELL, PRESENTANDO AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN UNA HIPOTONÍA LIGERA Y UNA ASIMETRÍA IZQUIERDA ENCONTRÁNDOSE LA MAYORÍA DE SUS MÚSCULOS EN GRADO 1 POR LO CUAL SU PROCESO DE REHABILITACIÓN HA SIDO EXTENSO Y CONSTA DE ELECTROESTIMULACIÓN EN PUNTOS MOTORES MUSCULARES DE LA CARA, PRODUCCIÓN DE CALOR CON RAYOS INFRARROJOS, ADEMÁS DE EJERCICIOS DE GESTICULACIÓN.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. EN LAS DOS CONSULTAS MÉDICAS DE FECHAS 29/04/2020 Y 4 DE MAYO 2020 EN LA EMERGENCIA DE HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CONSULTÓ POR “EL MAREO”. EL DIAGNÓSTICO EN AMBAS FUE PETROSITIS.
6. ASIMISMO, NO HAY EVIDENCIA ESCRITA QUE EL MÉDICO QUE LO ASISTIÓ HAYA RECOMENDADO TERAPIAS PARA LA PARÁLISIS DE BELL, NI QUE LO HAYAN REFERIDO A FISIOTERAPIA. POR LO ANTERIOR NUESTRA OPINIÓN ES QUE EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS **NO PROCEDE**.
7. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DIRECTOR DE UNIDAD MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020. EL USO DE ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA CON TRATAMIENTO A PARÁLISIS FACIAL. **NO ES RECOMENDADO DEBIDO A QUE NO HAY EVIDENCIA QUE SUSTENTE QUE MEJORE LA FUNCIÓN DEL NERVIOS FACIAL DURANTE LA FASE AGUDA DE RECUPERACIÓN DE PARÁLISIS FACIAL.**

8. **OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, ISSS, DJP-N.º O/ 90- 2020 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2020. LOS GASTOS MÉDICOS PRIVADOS EN LOS QUE INCURRIÓ EL SOLICITANTE [REDACTED] [REDACTED] NO PUEDEN SER OBJETO DE REINTEGRO POR ENCUADRARSE DENTRO DE UNO DE LOS SUPUESTOS PARA NO CONSIDERARSE EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS POR PARTE DEL ISSS, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 3.3.2 DE LAS NORMAS GENERALES DEL PROCESO PREVISTAS EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS DEL ISSS; POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO ANTES EXPUESTOS ESTA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LA PETICIÓN DE REINTEGRO POR GASTOS MÉDICOS HECHA REQUERIDA.**
9. **EL DÍA 4 DE DICIEMBRE, DANDO CONTINUIDAD A LA ATENCIÓN , FUE VISTO EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES POR MÉDICO OTORRINOLARINGÓLOGO, DIAGNOSTICÁNDOLE PARÁLISIS DE BELL HB GRADO III, OTITIS MEDIA CRÓNICA MUCOIDE, INDICÁNDOLE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA DE OÍDO , RESONANCIA MAGNÉTICA CEREBRAL , AUDIOMETRÍA Y CONTROL EN ENERO 2021 CON LOS ESTUDIOS, QUEDANDO PACIENTE EN CONTROL A NIVEL INSTITUCIONAL.**
10. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
11. CON BASE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA

NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

12. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO EL **SEÑOR ██████████ ██████████ ██████████ ██████████**, COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████ **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4.7. Informe relacionado a los **servicios que se están brindando a los derechohabientes en el Hospital Regional de San Miguel**; en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-1739.OCT.

La relatora de la comisión informó que el doctor Reynaldo Bolaños Paz, Director del Hospital Regional de San Miguel, hizo del conocimiento el informe relacionado a los **servicios que se están brindando a los derechohabientes en el Hospital Regional de San Miguel**; en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-1739.OCT. Durante la presentación detalló lo siguiente:

Antecedentes

El Hospital Regional de San Miguel desde septiembre de 2016, por la construcción del nuevo edificio, se encuentra brindando sus servicios en diferentes áreas físicas:

1. Hospital San Juan de Dios de San Miguel (MINSAL).
2. Hospital Militar de San Miguel.
3. Séptimo nivel de parqueo de Hospital Nuestra Señora de la Paz.
4. Hospital San Francisco.
5. Edificio Pereira.
6. Edificio Molina.
7. Nuevo Hospital Regional de San Miguel.

1. Hospital San Juan de Dios de San Miguel

- Consulta externa: 26 especialidades. Se atienden aproximadamente 800 pacientes al día.
- Consulta de emergencia de Adultos y Niños, incluyen 1 quirófano de emergencia habilitado 24 horas.
- Observación de adultos con 13 camas.
- Observación de niños y cuidados intermedios que por pandemia COVID se ha cerrado.

1	Medicina general niños	14	Medicina ocupacional
2	Medicina general adultos	15	Neumología
3	Clínicas Metabólicas (médicos generales)	16	Neurocirugía
4	Cardiología	17	Neurología
5	Cirugía general	18	Oftalmología
6	Cirugía plástica	19	Otorrinolaringología
7	Dermatología	20	Pediatría
8	Endocrinología	21	Psiquiatría
9	Gastroenterología	22	Reumatología
10	Ginecología oncológica	23	Traumatología y ortopedia
11	Gineco-obstetricia, planificación familiar	24	Urología
12	Hematología	25	Medicina familiar
13	Medicina interna	26	Infectología

2. Hospital Militar de San Miguel con 5 búngalos para los servicios:

- Medicina: 20 camas.
- Cirugía: 23 camas.
- Ortopedia: 21 camas.
- Ginecología: 19 camas.
- Neonatología: 5 incubadoras y 7 cuneros.
- Anexo de Ginecología: 24 camas (área COVID Sanidad Militar).
- Labor de partos 5 camas y 1 quirófanos.

- Emergencia gineco-obstétrica.

3. Séptimo nivel de parqueo de Hospital Nuestra Señora de la Paz:

- Consulta externa de Nefrología.
- Consulta Externa de Cirugía para fistulas y catéteres blandos.
- Hemodiálisis: 35 sillones, son atendieron 105 pacientes diarios.
- Áreas de entrenamiento DPCA y 10 máquinas cicladoras. 11 pacientes/día.
- Entrega de medicamentos y aplicación de eritropoyetina y otros.

4. Hospital San Francisco:

- 3 quirófanos y áreas de recuperación para cirugías electivas.
- Funcionando 3 de lunes a viernes de 7 am a 5 pm.

5. Edificio Pereira:

- Farmacia de la Consulta externa.

6. Edificio Molina

- Odontología (atendiendo emergencias).
- Central de esterilización
- Lavandería

7. Nuevo Hospital Regional:

- Hospital para pacientes COVID desde el 17 de abril del 2020: 125 camas (13 de cuidados críticos y 112 de hospitalización).
- Servicio de radiología e imágenes (incluye TAC, RX, USG, fluoroscopia).
- Laboratorio clínico.
- Rehabilitación.
- Salud mental.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe relacionado a los servicios que se están brindando a los derechohabientes en el Hospital Regional de San Miguel. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0771.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, RELACIONADO A LOS **SERVICIOS QUE SE ESTÁN BRINDANDO A LOS DERECHOHABIENTES EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1739.OCT. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME SOBRE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÁN BRINDANDO A LOS DERECHOHABIENTES EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**; EN EL CUAL SE DETALLAN LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTRA BRINDANDO EN LAS ÁREAS FÍSICAS SIGUIENTES:

1. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL (MINSAL).
2. HOSPITAL MILITAR DE SAN MIGUEL.
3. SÉPTIMO NIVEL DE PARQUEO DE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.
4. HOSPITAL SAN FRANCISCO.
5. EDIFICIO PEREIRA.
6. EDIFICIO MOLINA.
7. NUEVO HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL.

SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4.8. Informe jurídico concerniente a la **solicitud de arreglo directo** presentado por la sociedad **DNA Pharmaceuticals, S.A. de C.V.**, y aprobación de la integración de la comisión institucional.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CARGO	
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

INFORME REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA** [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA BENEFICIADA CON EL AUXILIO DE SEPELIO POR CAUSA DE MUERTE DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] DEBIDO A QUE AFIRMA QUE AL CAUSANTE LE FUERON DESCONTADAS LAS COTIZACIONES POR PARTE DE SU PATRONO; AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

EN EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], MANIFIESTA SU DISCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LA CUAL SE DENIEGA LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO SOLICITADA.

EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), EL CUAL EN LO PERTINENTE REFIERE:

“SI EL ACTO FUERA EXPRESO, EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN SERÁ DE QUINCE DÍAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN (...). ESTE RECURSO PODRÁ PRESENTARSE ANTE EL ÓRGANO QUE DICTÓ EL ACTO QUE SE IMPUGNA O ANTE EL COMPETENTE PARA RESOLVERLO...”

DE LA OBSERVANCIA DEL ESCRITO SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ADMISIÓN.

NO HABIÉNDOSE DETERMINADO POR LA PARTE APELANTE NUEVOS HECHOS QUE NO CONSTAN EN EL EXPEDIENTE, EN BASE AL ART 135 INCISO 3° LPA, NO SE ABRIRÁ A PRUEBA EN LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE RECURSO.

II) ARGUMENTOS DEL APELANTE:

LA RECURRENTE MUESTRA SU INCONFORMIDAD INDICANDO LO SIGUIENTE:

“(...) CONSIDERO QUE MI ESPOSO LE FUE DESCONTADO LAS MENSUALIDADES CORRESPONDIENTES POR EL PATRONO DE NOMBRE [REDACTED] POR LO TANTO ES NECESARIO QUE ÉSTA INSTITUCIÓN DESARROLLE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS, CON EL FIN QUE PUEDA SER BENEFICIADA, LO QUE POR LEY LE CORRESPONDE (...)”

III) ANÁLISIS DEL CASO:

AL RESPECTO, CONSTA EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL EN FECHA 20 DE ENERO DE 2021; LITERAL A) QUE DICE:

“DENIÉGUESE EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO [REDACTED] POR NO ESTAR CUBIERTO POR EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS AL MOMENTO DE FALLECER... (...)”

LA NORMATIVA APLICABLE ESTABLECE QUE PARA OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO SE APLICARA ORIGINALMENTE A TODOS LOS TRABAJADORES QUE DEPENDAN DE UN PATRONO; ASIMISMO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 69 DE LA MISMA LEY, SE ESTABLECE QUE EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O PENSIONADO DA DERECHO A UNA CUOTA ÚNICA PARA GASTOS DE SEPELIO Y QUE LOS REGLAMENTOS DETERMINARÁN LA FORMA, EL MONTO, EL PRINCIPIO DE PAGO Y LA DURACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR MUERTE.

QUE EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL EN SU ART. 37 ESTABLECE:

“EN CASO DE MUERTE DE UN ASEGURADO POR ENFERMEDAD COMÚN O DE TRABAJO, O MATERNIDAD, EL INSTITUTO ENTREGARÁ A SUS BENEFICIARIOS O A QUIEN SE ENCARGARE O HUBIERE ENCARGADO DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS FÚNEBRES, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO DE DOS SALARIOS MEDIO MENSUAL COTIZABLE AL RÉGIMEN DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016; DICHA CANTIDAD PODRÁ SER REVISADA Y ACTUALIZADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO CADA TRES AÑOS... (...)”

POR OTRA PARTE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL N° 82 TOMO 403 DEL 8 DE MAYO DE 2014, CONSTITUYEN EL MARCO REGULATORIO INSTITUCIONAL EN GENERAL Y EN PARTICULAR, EN LAS CUALES SE CONSTITUYEN LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ISSS EN TODAS SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ESTABLECE EN SU CAPÍTULO III NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, ARTICULO 43; EL CUAL ESTABLECE: *“LOS CENTROS DE ATENCIÓN SUBDIRECCIONES, UNIDADES, DIVISIONES, DEPARTAMENTOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEBERÁN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES CON BASE EN LAS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN. MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS Y OTRAS NORMAS O REGULACIONES APLICABLES A CADA DEPENDENCIA.”*

QUE EL MANUAL DE PROCESOS “REALIZAR TRÁMITE, PAGO, CONTROL DE PENSIONES RIESGO PROFESIONAL Y AUXILIO DE SEPELIO”, 10.1 TRAMITAR Y PAGAR AUXILIO DE SEPELIO; NUMERAL 10.1.1 NORMAS DEL PROCEDIMIENTO SUB NUMERALES 2 Y 3, QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

“(...)2. EL ANALISTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEBERÁ VERIFICAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE ESTÉN COMPLETAMENTE LLENOS, CORRECTOS Y VERIFICANDO EN EL SISTEMA EL ESTATUS DEL CAUSANTE PARA ESTABLECER EL DERECHO AL SEPELIO.

3. PARA EL PAGO DE AUXILIOS DE SEPELIO DE TRABAJADORES ACTIVOS, ES NECESARIO COMPROBAR DICHA CALIDAD CON LA PLANILLA CANCELADA DEL MES VIGENTE (DE ACUERDO A CALENDARIZACIÓN PUBLICADA POR EL ISSS); O LA DEL MES DEL FALLECIMIENTO, SI SU RECLAMO ES POSTERIOR A LOS DOS MESES... (...)” (NEGRITA Y SUBRAYADO NUESTRO)

DICHO LO ANTERIOR Y TAL Y COMO LO DICTA EL MANUAL DE PROCESOS ANTES REFERIDO, EL ANALISTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS AL RECIBIR LA SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, VERIFICÓ SI SE ENCONTRABA CANCELADA LA PLANILLA VIGENTE; ES DECIR LA PLANILLA DE SEPTIEMBRE 2020; COMPROBÁNDOSE QUE TAL PLANILLA AÚN NO SE HABÍA CANCELADO; POSTERIORMENTE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE PLANILLAS SE LOGRÓ DETERMINAR QUE LAS PLANILLAS DE JULIO Y AGOSTO DE 2020; FUERON CANCELADAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2020 RESPECTIVAMENTE, TAL Y COMO CONSTA A FOLIOS 5 Y 6 DEL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO.

POR LO QUE HABIENDO EL CAUSANTE FALLECIDO EL DÍA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SEGÚN PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL EXPEDIENTE ANTES REFERIDO; SEGÚN LA NORMATIVA NO SE TIENE DERECHO A LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO SOLICITADA.

QUE EL ARTÍCULO 100 LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DICTA LO SIGUIENTE:

“EL PATRONO QUE CONTRIBUYA AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, QUEDARÁ EXENTO DE LAS PRESTACIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, O A QUE ESTÉ OBLIGADO POR CONTRATOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO O POR COSTUMBRE DE LA EMPRESA, EN LA MEDIDA QUE TALES PRESTACIONES SEAN CUBIERTAS POR EL INSTITUTO... (...)”

POR LO ANTERIOR HABIÉNDOSE DETERMINADO QUE A LA FECHA DE LA SOLICITUD NO HABÍA SIDO CANCELADA LA PLANILLA VIGENTE CORRESPONDÍA AL PATRONO ASUMIR EL PAGO DE AUXILIO DE SEPELIO EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ART 100 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

IV) RECOMENDACIÓN:

POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA APELANTE, EN EL SENTIDO DE OTORGARLE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO, POR HABERSE DETERMINADO QUE A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO NO SE ENCONTRABA CANCELADA LA PLANILLA VIGENTE ES POR ELLO QUE SE DEBERÁ CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN VENIDA EN APELACIÓN.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, CORRESPONDIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN** PRESENTADO POR LA **SEÑORA** [REDACTED] QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DECLÁRESE NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA **SEÑORA** [REDACTED] EN CUANTO A QUE SE LE OTORGUE EL BENEFICIO DE AUXILIO DE SEPELIO POR CAUSA DEL FALLECIMIENTO DE SU CÓNYUGE EL SEÑOR [REDACTED] 3°) CONFÍRMESE LA RESOLUCIÓN [REDACTED] EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MEDIO DE LA CUAL SE DENIEGA LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO SOLICITADA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACION QUE LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SOLICITANTE; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.10. Repuesta referente a las **inversiones programadas para el año 2021**, en vista que debido a la pandemia covid-19, no se realizaron todas las inversiones programadas para el presente año.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, explicó que la Unidad Financiera Institucional remitió respuesta a lo encomendado en el acuerdo de **Consejo Directivo #2020-2226.NOV.**, en el que se solicitó que **presentará un informe acerca de las inversiones programadas para el año 2021, en vista que debido a la pandemia Covid-19, no se realizaron todas las inversiones programadas para ese año;** sobre lo cual se hicieron las conclusiones siguientes:

- a) Los proyectos de inversión programados para el ejercicio fiscal 2020 que no fueron ejecutados debido a la Pandemia Covid-19, se reprogramaron en el programa de inversión pública del ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$22,250.0 miles, a excepción del Proyecto de Construcción y Equipamiento del Edificio de Estacionamientos en el Hospital General del ISSS, San Salvador.
- b) Los proyectos de pre inversión programados para el ejercicio fiscal 2021 por el monto de \$480.0 miles, serán financiados con afectación directa a las nuevas inversiones del Fondo de Inversión de Infraestructura y Equipamiento.
- c) El Presupuesto Programa de Inversiones Financieras se elaboró tomando en cuenta los gastos de funcionamiento y la ejecución de los proyectos considerados en la pre inversión, inversión y adquisición de activos fijos, contenidos en el Presupuesto del Régimen de Salud del ISSS del ejercicio fiscal 2021, para lo cual será necesario utilizar de los recursos acumulados el monto de \$9,088.2 miles.

El licenciado Martínez Portillo explicó que este informe solo es de darse por enterados de la respuesta remitida, porque el Jefe de la Unidad Financiera dijo que la explicación es bien sencilla, por eso solicito que únicamente se remitiera por correo electrónico la respuesta a lo encomendado por medio de ese acuerdo del Consejo Directivo, y si acaso alguno de los consejales consideraba necesario que se presente a dar una explicación, que se le comunicara. La pregunta era qué pasaba con esa parte del presupuesto destinada a pre inversión e inversión, la respuesta que emitió el Jefe de la Unidad Financiera Institucional es que, eso pasa al programa de inversiones, todo aquello que no se ejecutó, en ese sentido es bien simple la respuesta y por eso él consideró que no era necesario hacer una exposición.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados de la respuesta remitida por la Unidad Financiera Institucional.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con veintiséis minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Miguel Ángel Corleto Urey
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh